



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

2610 Orden de 2 de junio de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2020-2021, para funcionarios docentes en programas educativos. 10991

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

2611 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-378/2020) de 26 de mayo de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna. 11012

2612 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-379/2020) de 26 de mayo de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 11032

2613 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-381/2020) de 26 de mayo de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 11066

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2614 Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el sistema de dirección electrónica habilitada y la obligatoriedad, para determinados supuestos, de la práctica de notificaciones electrónicas en el ámbito de la Administración Tributaria de la Región de Murcia. 11087

Consejería de Educación y Cultura

2615 Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021. 11088

2616 Corrección de errores a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias. 11116

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2617 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia. 11118

2618 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia. 11122

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 2619 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia. 11126
- 2620 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia. 11130
- 2621 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz. 11134
- 2622 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-028: Cartagena y comarca. 11139
- 2623 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de la Cruz-Lorca-Cehegín. 11145
- 2624 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas. 11149
- 2625 Resolución de 18 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: Cartagena-Murcia. 11154
- 2626 Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza el restablecimiento parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y cercanías como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 11159

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Instituto de Seguridad y Salud Laboral**

- 2627 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 8 de junio de 2020 al 2 de noviembre de 2020. 11189

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 2628 Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 11190

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 2629 Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago de diversos tributos. 11194

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 2630 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.998 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300330240037, ubicada en paraje Los Pascuales, Puerto Adentro, término municipal de Puerto Lumbreras, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 04/20-AAI) a solicitud de Cristóbal Lasso Morales. 11196
- 2631 Anuncio de la Resolución de 30 de mayo de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la prórroga de la C.D.E. n.º 21.376 Titulada "Cerro del Cuzco", T.M. de Lorca. (Expte. EIA20190017). 11197

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
2632	Juicio verbal 1.368/2017.	11198
Primera Instancia número Tres de Cartagena		
2633	Juicio verbal 813/2017.	11199
De lo Social número Dos de Murcia		
2634	Procedimiento ordinario 271/2019.	11204
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
2635	Despido/ceses en general 642/2019.	11206
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
2636	Procedimiento ordinario 532/2019.	11207
2637	Procedimiento ordinario 559/2019.	11210
2638	Despido objetivo individual 355/2019.	11213
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
2639	Procedimiento ordinario 643/2019.	11215
2640	Procedimiento ordinario 382/2019.	11218
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
2641	Despido/ceses en general 162/2020.	11220
2642	Despido/ceses en general 381/2019.	11223
2643	Procedimiento ordinario 255/2019.	11225
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
2644	Procedimiento ordinario 119/2020.	11227
2645	Procedimiento ordinario 275/2019.	11230
De lo Social número Dos de Granada		
2646	Despido/ceses en general 534/2019.	11232
De lo Social número Tres de Jaén		
2647	Procedimiento 714/2019.	11234

IV. Administración Local

Abarán

2648 Trámite de información pública del expediente de autorización por interés público 526/2020. 11235

Alhama de Murcia

2649 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2020. 11236

Beniel

2650 Aprobación inicial de ordenanzas municipales en el Ayuntamiento de Beniel. 11237

2651 Nueva exposición pública de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Beniel. Aprobación inicial. 11238

2652 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/20. 11239

Blanca

2653 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4. 11241

2654 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., para el ejercicio 2020. 11242

Calasparra

2655 Aprobación inicial de suspensión transitoria de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y la de instalación de puestos, barracas, casetas. 11243

Las Torres de Cotillas

2656 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local en Las Torres de Cotillas. 11244

2657 Aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020. Expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expedientes S.C. 11/2020 y C.E. 12/2020. 11245

Lorca

2658 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 12/2020 por transferencias de créditos. 11246

Mazarrón

2659 Aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales 01/2020. 11247

Puerto Lumbreras

2660 Creación de la Sede Electrónica y establecimiento de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 11248

Santomera

2661 Modificación definitiva puntual de la relación de puestos de trabajo. 11251

Torre Pacheco

2662 Edicto de exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2020. 11252

Villanueva del Río Segura

2663 Aprobación inicial de varias ordenanzas municipales en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 11253

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

2610 Orden de 2 de junio de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2020-2021, para funcionarios docentes en programas educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones del personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, establece en su artículo 7 que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la Consejería.

En el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, el Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos que, según lo establecido en su artículo 7, serán objeto de convocatorias públicas.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 11 de septiembre de 2019, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal y, entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para el curso 2020-2021 se prevé cubrir determinadas plazas en diversos programas educativos, en atención a la idoneidad pedagógica que requiere el desempeño de puestos docentes en dichos programas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2020-2021, de los puestos docentes en los programas educativos que se relacionan en el artículo 3 de la presente orden.

Artículo 2. Contenido de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, la presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura y en el tablón de anuncios de la misma, y contiene las siguientes especificaciones:

1. Requisitos que deben reunir los aspirantes.
2. Centros y localidad para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicio.
3. Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.
4. Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.
5. Criterios de selección o baremo de méritos.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que el procedimiento para estas comisiones de servicio será el determinado por su propia convocatoria.

Artículo 3. Plazas convocadas.

Las plazas que son objeto para la provisión mediante esta convocatoria en programas figuran relacionadas en el anexo I.

Las plazas ofertadas se desarrollan dentro de los siguientes programas educativos y enseñanzas:

- Programa de Compensación Educativa
- Equipos específicos y Orientadores en colegios de Educación Infantil y Primaria
- Aulas abiertas

Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente proceso selectivo se cubrirán mediante el procedimiento que, oportunamente, establezca esta Consejería en la orden por la que se regulan los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021.

Artículo 4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales y específicos:

4.1. Requisitos generales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto n.º 200/2018, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos

docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los requisitos generales que han de reunir los aspirantes a todas las plazas convocadas son los siguientes:

a) Pertener a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas no universitarias contempladas en el artículo 3.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Estar en la situación de servicio activo, prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la consejería competente en materia de educación, de esta comunidad autónoma o de otras administraciones educativas, y reunir las condiciones necesarias para el desempeño del puesto.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2020-2021.

4.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, en función del programa educativo por el que participan y del puesto que solicitan, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los siguientes cuerpos:

- Maestros con la especialidad correspondiente a la plaza convocada en el anexo I.

- Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria cuya especialidad coincida con la plaza convocada en el anexo I.

b) Presentar, junto con la instancia, el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo IV de acuerdo a las características establecidas en el anexo V.

c) No tener informe desfavorable del órgano directivo competente de esta Consejería en el caso de haber desarrollado la labor docente, en el curso 2018-2019 o en el curso 2019-2020, en alguno de los puestos docentes de un programa educativo por el que se participa.

d) No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2018-2019 o en el curso 2019-2020, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

Artículo 5. Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación complementaria.

5.1. Solicitudes.

Los solicitantes presentarán una solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que figura en el portal educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia educarm, (www.educarm.es, a través del acceso zona privada), y cuyo modelo aparece en el anexo II a esta orden, conjuntamente con la documentación digitalizada.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Cultura podrá determinar una ampliación del plazo de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativa o penal, la falsedad de dichas afirmaciones.

5.2. Participación por más de una plaza.

Si se participa en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I.

Las peticiones de plazas deberán ir, inexcusablemente, agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el párrafo anterior. Las peticiones se atenderán con la prioridad anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán efectuar su solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4. Documentación a aportar en las solicitudes.

La documentación a la que alude este apartado deberá presentarse mediante copias digitalizadas en formato pdf, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, el aspirante decaerá en su derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes no aleguen dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de solicitud de participación, en función del programa educativo por el que participan, la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo, de acuerdo a las características establecidas en el anexo V. En caso de no cumplir dichas características, no podrá ser admitido a este procedimiento.

b) Ficha de solicitud de baremación de los méritos según modelo anexo III, en la que se deberán alegar, en el apartado correspondiente, los méritos que desea que le sean valorados. Solamente se valorarán los méritos que se hayan detallado en dicha ficha.

c) Copia digitalizada en formato pdf de toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo IV, correspondiente al programa por el que participa.

d) Los funcionarios de carrera que no dependan funcionalmente de esta Consejería deberán presentar, además de lo establecido según el programa educativo por el que participa, hoja de servicios del organismo del que dependan en la que consignent de modo expreso los siguientes datos:

- Cuerpo y especialidad a los que pertenece.
- Situación administrativa en que se encuentra.

- Número de años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se participa; se deben incluir los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.

- Además, deberán aportar, en su caso, credencial de habilitación (maestros).

Los aspirantes que hayan prestado servicios en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán la obligación de entregar la documentación justificativa de los méritos relativos ni a la experiencia docente ni a la formación permanente. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporará de oficio la hoja de servicios, así como la hoja de formación.

En caso de participar en más de un programa, habrán de presentar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

5.5. Renuncias a la participación.

Solo se admitirán renunciaciones a la participación en la presente convocatoria si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

La renuncia podrá ser total a la participación en esta convocatoria o, en caso de participar por más de un puesto docente, podrá ser parcial si solo se renuncia a un determinado programa.

Artículo 6. Admisión de aspirantes.

6.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por programa educativo según las plazas relacionadas en el anexo I. Dicha resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y en la página web www.carm.es/educacion.

6.2. Plazo de subsanación contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la insuficiente acreditación de los méritos así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.3. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose estas, ordenadas por programa educativo según anexo I de plazas convocadas y especialidades, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web www.carm.es/educacion.

Artículo 7. Procedimiento de selección.

El proceso de selección para los puestos de esta orden consistirá en un concurso de méritos según el baremo establecido en el anexo IV de la misma.

Los aspirantes deberán obtener en el apartado del proyecto de trabajo una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima asignada a dicho proyecto para poder ser seleccionado. En caso contrario, no podrá ser seleccionado ni se valorará el resto de méritos aportados.

Asimismo, con objeto de aclarar determinados aspectos relacionados con el proyecto de trabajo que previamente ha presentado el aspirante, la comisión de selección prevista en el artículo 8, podrá citar a los aspirantes de determinados programas y/o puestos, si así lo considera oportuno, para una entrevista.

Artículo 8. Comisión de Selección.

8.1. Composición de la Comisión de Selección.

La selección de los aspirantes a las plazas convocadas en el anexo I de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos se efectuará atendiendo al baremo de méritos. Para ello, se nombrará por la persona titular de la consejería competente en materia de educación una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. El Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales.

- Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos

Asimismo, se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, la persona titular de la consejería competente en materia de educación podrá designar los asesores especialistas, así como ayudantes, para la realización de funciones técnicas de apoyo que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta orden.

La comisión de selección se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la citada Ley 40/2015.

8.2. Funciones de la Comisión de Selección.

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo IV, en su caso.

c) Elevar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos la lista provisional de aspirantes seleccionados, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

d) Resolver las reclamaciones.

e) Remitir a la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

f) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

Artículo 9. Criterios de adjudicación de las plazas.

9.1. Orden de adjudicación de las plazas.

Tendrán prioridad sobre todos los aspirantes los funcionarios con destino definitivo en el mismo centro al que pertenece la plaza solicitada, siempre y cuando participen en el procedimiento regulado por esta orden de convocatoria. En el caso de que en un mismo centro haya dos o más participantes que opten a la misma plaza, el orden de prelación se determinará con los mismos criterios establecidos con carácter general.

En todo caso, la concesión de la comisión de servicios mediante la presente convocatoria estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa educativo correspondiente para el curso 2020-2021 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo IV de esta orden, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

9.2. Criterios de desempate.

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de la puntuación para los aspirantes a programas educativos, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

2.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la presente orden.

En ambos casos la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado será la total obtenida, pudiendo exceder, únicamente a efectos de desempate, de la puntuación máxima establecida en el baremo para cada uno de ellos.

3.º) Mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo y especialidad de la plaza a la que optan.

4.º) Si persistiera el empate, los aspirantes se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación.

9.3. Plazas que no entren en funcionamiento.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa al inicio del curso 2020-2021, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado este, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa, la concesión de la comisión de servicio será revocada, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

Artículo 10. Listas de seleccionados

10.1. Listas provisionales de seleccionados.

La comisión de selección, una vez concluido el procedimiento, determinará la puntuación final obtenida por los aspirantes, que elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos. Así, a

propuesta de la comisión de selección se publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y en la página web www.carm.es/educacion, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada.

10.2. Plazo de reclamación contra las listas provisionales.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes seleccionados habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura. El aspirante presentará la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

10.3. Listas definitivas de aspirantes seleccionados.

Una vez resueltas las reclamaciones por la comisión, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos resolverá, por delegación de la persona titular de la consejería competente en materia de educación, y elevará a definitiva, mediante orden de esta Consejería, la relación de funcionarios que obtienen la comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha orden será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios y, a efectos meramente informativos, en la página web www.carm.es\educacion.

Contra dicha orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Artículo 11. Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras por las que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Artículo 12. Período de vigencia de la comisión de servicios.

La citada comisión de servicio será computable desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 y prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución que publica anualmente la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se anuncia el plazo de solicitud de prórrogas para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos. Entre estos requisitos deberá figurar, al menos, el informe favorable del órgano directivo competente, previo informe del director del centro sobre el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente, así como, en su caso, informe de la Inspección de Educación.

Artículo 13. Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, cuando modifique su situación con respecto a la mencionada en el artículo 4, por las circunstancias previstas en el artículo 9.3 o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Se procederá a la revocación de la comisión de servicios, a instancia del interesado, antes de la finalización del plazo para el que fuera concedida, siempre que dicha revocación no afecte sustancialmente a la prestación de los servicios.

Podrá procederse a su revocación antes de la finalización del período correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

Esta revocación se dictará mediante resolución del órgano competente previa audiencia a la persona interesada, prescindiéndose de este trámite en el caso de revocación a instancia del propio interesado.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Artículo 14. Compromiso de los funcionarios a los que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que para su desarrollo se dicten por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de junio de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

COMPENSACIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30020674	EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	EL PALMAR (MURCIA)	MAESTROS	EDUCACIÓN INFANTIL
30011879	IES JUAN CARLOS I (CENTRO DE MEDIDAS JUDICIALES LAS MORERAS)	EL PALMAR (MURCIA)	MAESTROS	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30700326	EQUIPO ESPECÍFICO DE DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE Y TDAH	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700326	EQUIPO ESPECÍFICO DE DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE Y TDAH	MURCIA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
30700223	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30700223	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30400028	EQUIPO ESPECÍFICO DE AUTISMO Y TGD	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA

AULAS ABIERTAS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30008716	CEIP MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30000973	CEIP OBISPOS GARCÍA Y RÓDENAS	BULLAS	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30001862	CEIP SAN ISIDORO	ALGAR, EL (CARTAGENA)	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30008972	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	CARTAGENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30019246	CEIP MGUEL DELIBES	PUERTO DE MAZARRÓN (MAZARRÓN)	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30010383	CEIP SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30004966	CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIJÁN (MURCIA)	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30005478	CEIP FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	MURCIA	MAESTROS	AUDICIÓN Y LENGUAJE
30006355	CEIP ESCUELAS NUEVAS	PALMAR, EL (MURCIA)	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
30008959	CEIP SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

ORIENTADORES EN COLEGIOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CUERPO	ESPECIALIDAD
30002283	CEIP JOSÉ MARÍA LAPUERTA	BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30001461	CEIP HERMANOS SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
3001497	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30005260	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30004772	CEIP JUAN XXIII	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30007062	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
30007293	CEIP. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA



ANEXO II

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE PROCESO SELECTIVO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL CURSO 2020-2021, EN DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**DATOS PERSONALES:**

DNI/ Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:			C.Postal
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS PROFESIONALES:

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO DE SERVICIO	CODIGO DE CENTRO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

PLAZAS SOLICITADAS CURSO 2020-2021

De conformidad con el apartado 5.2 de la orden de convocatoria, indique el programa o programas en los que participa y que implican un orden de preferencia para la adjudicación de la plaza.

Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido.

Orden de prioridad	Programa / Tipo puesto ¹	Centro	Localidad
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

¹Indicar el programa y tipo de puesto de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Nota: La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación y Cultura. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante escrito dirigido a la misma en la dirección en Avda. de la Fama, 15 CP 30006 de Murcia

SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS



ANEXO III

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos

Nombre

--	--

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/
Pasaporte

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

--	--	--

Domicilio

Localidad

--	--

PROGRAMA EDUCATIVO Y PUESTO

--

Al objeto de que me sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo IV de la orden de convocatoria, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** siguiente responsabilizándome de su veracidad, conforme a la orden de convocatoria:



I.- PROYECTO DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.- EXPERIENCIA DOCENTE

2.1. Experiencia en el programa.

CENTRO	PROGRAMA EDUCATIVO Y, EN SU CASO, PUESTO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo.

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa.



CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

III.- FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1.- Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.

3.1.1.- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

AÑO	TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO

AÑO	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS ALEGADAS COMO MÉRITO

3.1.2.- Estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

AÑO	TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO



AÑO	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS ALEGADAS COMO MÉRITO

3.2.- Título de Doctor.

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

IV.- FORMACIÓN PERMANENTE

4.1.- Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar.

(Indique el subapartado y si el mérito es como coordinador o como asistente)

SUBAPARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

4.2.- Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales.

(Indique si el mérito es como coordinador o como asistente)

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



4.3.- Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita.

HORAS	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

V.- OTROS MÉRITOS

5. 1 Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

5.2 Otras publicaciones de carácter educativo general.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

_____, a ____ de _____ de 2020

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- PROYECTO DE TRABAJO (máximo OCHO puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita , según lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria	8
Documentos justificativos: proyecto de trabajo junto con la instancia de solicitud.	
Notas: - En los casos que la comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto. - Para resultar seleccionado, será requisito imprescindible obtener una puntuación en este apartado de 4 o más puntos.	

II.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
2.1. Experiencia en el programa Por cada año de servicios completos prestados en el programa educativo que solicita. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	1
2.2. Experiencia docente reconocida en el cuerpo (máximo DOS puntos) Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0.25
2.3. Experiencia docente reconocida en otros cuerpos distintos desde el que participa (máximo UN punto) Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en un cuerpo distinto desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en práctica de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0.10



<p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.</p>	
<p><u>Documentos justificativos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u hoja de servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa. • Los méritos correspondientes a los servicios prestados en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería serán incorporados de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. <p><u>Nota:</u> A efectos de la valoración de méritos correspondientes al apartado 2.1, se entenderá que la experiencia docente es en cualquier puesto relativo al programa de Compensación Educativa. Para los programas en Equipos específicos y Aulas abiertas la experiencia en el programa educativo será únicamente la relativa al tipo de puesto por el que participa.</p>	

III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
<p>3.1 Otras titulaciones universitarias oficiales distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.</p>	0,5
<p>3.1.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.2 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1
<p>3.1.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1
<p><u>Documentos justificativos:</u> certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o título alegado para ingreso en el cuerpo, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>	
<p>3.2 Por poseer el título de Doctor.</p>	1

III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo DOS puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
Documentos justificativos: certificación académica personal o título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre 1988.	

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado III siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos)

MÉRITOS	HASTA
4.1. Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar	
4.1.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	1
- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora).	2
4.1.2. En proyectos de innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	1
- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora).	2
4.1.3. En jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	1
- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora).	2
Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
4.2. Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales	
En cursos, seminarios, grupos de trabajo:	
- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora).	0,5
- En calidad de asistente (0,01 puntos /hora).	1

IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	HASTA
Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	
4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita (0,01 puntos / hora)	0,5
Documentos justificativos: certificación de los cursos o actividades, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	

NOTA: Los méritos correspondientes a la formación permanente de aquellos solicitantes que presten servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración se incorporarán de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

V.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)	
MÉRITOS	HASTA
5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.	1,5
5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.	0,5
Documentos justificativos: ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma. No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación y Cultura o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.	

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado V siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE TRABAJO

I) ASPECTOS FORMALES.

El proyecto de trabajo, de carácter personal, será elaborado de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 40 páginas, incluidos materiales de apoyo, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado 1,5.
- Letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 40 páginas, se indicará lo siguiente:
 - o Título del proyecto.
 - o Nombre y apellidos del autor.
 - o Programa educativo en el que se enmarca el proyecto.
 - o Centro de trabajo y especialidad o área.
 - o Fecha de la orden de convocatoria.

II) CONTENIDO.

El proyecto deberá tener obligatoriamente, al menos, los siguientes apartados:

- A) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.
- B) Introducción:
 - a. Contextualización al centro, equipo, etc., y a la normativa vigente.
 - b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
 - c. Funciones del perfil profesional.
- C) Objetivos del proyecto.
- D) Plan de actuación.
 - a. Plan de trabajo, con la descripción de las fases y actuaciones a realizar, y la indicación de su temporalización.
 - b. Material y estrategias metodológicas: descripción de los recursos que está previsto emplear, incluidas las actividades que se prevén.
- E) Proceso de evaluación previsto.
- F) Bibliografía de referencia.

Además de lo establecido en el presente anexo, el proyecto de trabajo deberá contener, **para las plazas de compensación educativa**, lo siguiente:

- Adecuación a la actuación específica del perfil de la plaza: apoyo a compensatoria, aulas hospitalarias.

NOTA: La comisión podrá citar a los aspirantes, en los programas y puestos que determine, a una ENTREVISTA sobre el proyecto para aclarar posibles dudas que puedan surgir sobre el mismo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2611 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-378/2020) de 26 de mayo de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de

diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración

jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la

relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (Convocum PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado Información Complementaria, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el

Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de mayo de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 7/2020

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA

Departamento: ECOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Docencia en: Ecología. Evaluación del Impacto Ambiental.

Investigación en: Ecología Animal (2401.06). Ecología Vegetal (2417.13).

Modelización de Sistemas Socioecológicos y Cambio Global (2499).

Código de la plaza: 110560

Plaza Número: 8/2020

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA

Departamento: ECOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Docencia en: Ecología.

Investigación en: Ecología de Ecosistemas Acuáticos Continentales de Áreas Mediterráneas (2508.99). Ecología de los Insectos (2413.03). Hidrobiología (2508.05). Limnología (2508.08).

Código de la plaza: 110562

Plaza Número: 9/2020

Área de Conocimiento: ZOOLOGÍA

Departamento: ZOOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA

Docencia en: Gestión y Conservación de Flora y Fauna. Zoología.

Investigación en: Ictiología (2401.99). Conservación y Gestión de Especies de Peces Epicontinentales (3105.99). Dinámica de Poblaciones (3105.10).

Código de la plaza: 110563



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

- | |
|----------|
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |
| 5. |
| 6. |
| 7. |
| 8. |
| 9. |
| 10. |
| 11. |
| 12. |
| 13. |



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ECOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 7/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Francisco Calvo Sendín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Javier Benayas del Álamo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José María Egea Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ángel Pérez Ruzafa, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Luisa Suarez Alonso, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jordi Cortina Segarra, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco José Alcaraz Ariza, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 8/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Carlos Montes del Olmo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

SECRETARIA: Doña Isabel Muñoz Gracia, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 1º: Don Antonio Camacho González, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Doña María Asunción Morte Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María del Pilar de la Rúa Tarín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ángel Pérez Ruzafa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Concepción Marcos Diego, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Sergi Sabater Cortes, Catedrático de la Universitat de Girona.

VOCAL 2º: Doña Rosa María Ros Espín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don José Galián Albaladejo, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ZOOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 9/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Dolores García García, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Carlos Fernández Delgado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 2º: Doña Ana María Almodóvar Pérez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Don Salvador Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María del Pilar de la Rúa Tarín, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Benigno Elvira Payán, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña María Ángeles Marcos García, Catedrática de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2612 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-379/2020) de 26 de mayo de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM de 15 de mayo) y acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de

Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos

docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada

por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de mayo de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 10/2020

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Dirección de Marketing II. Investigación de Mercados.

Investigación en: Comportamiento del Consumidor (5308.02). Marketing en Medios Sociales (5311.99).

Código de la plaza: 211315

Plaza Número: 11/2020

Área de Conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Departamento: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Docencia en: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Investigación en: Derecho Internacional (5603).

Código de la plaza: 211354

Plaza Número: 12/2020

Área de Conocimiento: DERECHO PENAL

Departamento: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Docencia en: Derecho Penal I. Derecho Penal II. Derecho Penal III..

Investigación en: Derecho Penal (5605.05).

Código de la plaza: 211356

Plaza Número: 13/2020

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Departamento: ENFERMERÍA

Docencia en: Enfermería de Salud Mental.

Investigación en: Alteraciones del Sueño (6101.99). Terapia del Comportamiento (6103.01).

Código de la plaza: 211332

Plaza Número: 14/2020

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Docencia en: Historia de la Literatura Norteamericana II.

Investigación en: Shakespeare (6202.99). Crítica de Textos (6202.01). Análisis Literario (6202.02).

Código de la plaza: 211348

Plaza Número: 15/2020

Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Física del Estado Sólido. Métodos Matemáticos I. Advanced Solid State Physics.

Investigación en: Microscopios (2209.12). Estados Electrónicos (2211.10). Interacción de la Radiación con los Sólidos (2211.13). Dispositivos de Estado Sólido (2211.26). Superficies (2211.28).

Código de la plaza: 211351

Plaza Número: 16/2020

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: Patrimonio Histórico-Artístico.

Investigación en: Significación del Arte y el Patrimonio de la Región de Murcia (5506.99).

Código de la plaza: 211349

Plaza Número: 17/2020

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA

Docencia en: Bases de la Ingeniería Ambiental.

Investigación en: Eliminación de Contaminantes Mediante Fotoprocesos de Tecnología Excimer, Bioprocesos y Procesos de Membrana (3308.99) y Biosíntesis Enzimática de Ésteres con Aplicaciones Cosméticas, Alimentarias y Biolubricantes (3302.99).

Código de la plaza: 211346

Plaza Número: 18/2020

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA

Docencia en: Laboratorio de Ingeniería Química V. Materiales Ópticos Avanzados..

Investigación en: Empleo de Líquidos Iónicos como Medio de Reacción y/o Separación (3303.99). Pilas de Combustible Microbianas (3303.99).

Código de la plaza: 211358

Plaza Número: 19/2020

Área de Conocimiento: QUÍMICA ANALÍTICA

Departamento: QUÍMICA ANALÍTICA

Docencia en: Química Analítica. Técnicas Analíticas. Experimentación en Análisis Instrumental.

Investigación en: Espectrometría de Masas de Alta Resolución (2301.99). Espectrometría de Movilidad Iónica (2301.99). Sustancias Tóxicas Naturales (3206.03).

Código de la plaza: 211355



Plaza Número: 20/2020

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Departamento: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA

Docencia en: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Crítica Literaria. El análisis de los Textos..

Investigación en: Crítica de Textos (6202.01). Análisis Literario (6202.02). Novela Corta (6202.99). Narratología (6202.99).

Código de la plaza: 211350

Plaza Número: 21/2020

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Departamento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Antropología de la Educación.

Investigación en: Pedagogía (58). Teoría y Métodos Educativos (5801). Pedagogía de la Alteridad (5801.99).

Código de la plaza: 211357



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.			
Apellidos y nombre.....			
Número del DNI		Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad		Fecha	
Residencia: Provincia		Localidad	
Domicilio		Teléfono	
Estado civil			
Facultad o Escuela actual			
Departamento o unidad docente actual			
Categoría actual como Profesor contratado o interino			

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



**ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA**

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 10/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Elena Delgado Ballester, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Josep Rialp Criado, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

VOCAL 2º: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Carlota Lorenzo Romero, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Sergio Manuel Román Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Fuentes Blasco, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

VOCAL 1º: Don Pedro Jesús Cuestas Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Miguel Ángel Gómez Borja, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Doña Pilar López Belbeze, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 11/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Cesáreo Gutiérrez Espada, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Carlos Ramón Fernández Liesa, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

VOCAL 1º: Doña María Consuelo Ramón Chornet, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernandez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María José Cervell Hortal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Castor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

SECRETARIO: Don Jaume Ferrer Lloret, Catedrático de la Universidad de Alicante.

VOCAL 1º: Doña María del Sagrario Moran Blanco, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 2º: Don Pedro Ángel Rubio Lara, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Pilar Pozo Serrano, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).



AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO PENAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 12/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jaime Miguel Peris Riera, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Fátima Pérez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Almería.
VOCAL 1º: Doña Pilar Fernández Pantoja, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Isabel González Tapias, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Borja Mapelli Caffarena, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
SECRETARIA: Doña Myriam Herrera Moreno, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Doña María José Cruz Blanca, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don Pedro Ángel Rubio Lara, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Manuel Palma Herrera, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ENFERMERÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 13/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Concepción Ruiz Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Granada.
SECRETARIA: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Bartolomé Llor Esteban, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Joana Fornes Vives, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 3º: Don Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Marta Elena Losa Iglesias, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.
SECRETARIA: Doña María Ruzafa Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don David Armero Barranco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Margalida Miro Bonet, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 3º: Don José Ángel Martínez Menárguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA INGLESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 14/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan Antonio Suarez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Marta Cerezo Moreno, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 2º: Don Graham Keith Gregor, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Zenón Luis Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Ana Sáez Hidalgo, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.
VOCAL 2º: Don Joaquín Martínez Lorente, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Manuel María Sevilla Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 15/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Miguel Ortuño Ortín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Rosalía Poyato Galán, Científica Titular (OPis), ICMS-CISC.
VOCAL 1º: Don Enrique Velasco Caravaca, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Ana Cros Stotter, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don Julio Gómez Herrero, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rafael García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Celia Rogero Blanco, Científica Titular (OPis), CFM-CISC.
VOCAL 1º: Don Jaime Virgilio Colchero Paetz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Isabel María Abril Sánchez, Catedrática de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Doña María del Carmen Ocal García, Profesora de Investigación (OPis), ICMAB-CSIC



AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 16/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín Tomas Cánovas Belchí, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Griñán Montealegre, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Pilar Biel Ibáñez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Don José Fernando Vázquez Casillas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Cayetano Espejo Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Palma Martínez-Burgos García, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.
SECRETARIA: Doña Noelia García Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Manuel Pérez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA QUÍMICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 17/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Gómez Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Francisco Ortuño Sandoval, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Manuel Hernández Córdoba, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Asunción María Hidalgo Montesinos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Víctor Francisco Meseguer Zapata, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Manuel Cánovas Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Ignacio Francisco López García, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "INGENIERÍA QUÍMICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 18/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Joaquín Quesada Medina, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Francisca Tomas Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Carlos Godínez Seoane, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Luis Javier Lozano Blanco, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 1º: Doña Antonia Baeza Caracena, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio Donaire González, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Miguel Ladero Galán, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.



AREA DE CONOCIMIENTO: "QUÍMICA ANALÍTICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 19/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Hernández Córdoba, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Pilar Viñas López-Pelegrín, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ignacio Francisco López García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Laura Gamiz Gracia, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María Claudia Montiel Morte, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Salvador Garrigues Mateo, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Doña Ana María García Campaña, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María Isabel Aguilar Sanchís, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 20/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José María Pozuelo Yvancos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Francisco Vicente Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Magdalena de Pazzi Cueto Pérez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

VOCAL 2º: Don Tomás Albaladejo Mayordomo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

VOCAL 3º: Doña María Belén Hernández González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Luis Beltrán Almería, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

SECRETARIO: Don Juan Carlos Gómez Alonso, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

VOCAL 1º: Doña María Ascensión Rivas Hernández, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: Don Francisco Chico Rico, Catedrático de la Universidad de Alicante.

VOCAL 3º: Doña Josefa López Alcaraz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 21/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ramón Francisco Rosario Mínguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María García Amilburu, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 2º: Don Joan Carles Melich Sangra, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 3º: Doña Monserrat Paya Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Vera Vila, Catedrático de la Universidad de Málaga.
SECRETARIO: Don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Doña Marta Ruiz Corbella, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 2º: Don José Antonio Jordán Sierra, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 3º: Doña María del Carmen Rodríguez Menéndez, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

2613 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-381/2020) de 26 de mayo de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del

Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 26 de mayo de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza Número: 6/2020

Área de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL

Departamento: DERECHO PRIVADO

Docencia en: Derecho Mercantil.

Investigación en: Derecho Mercantil (5605.03).

Código de la plaza: 110559



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONECIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO MERCANTIL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 6/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco José Alonso Espinosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Ana María Tobío Rivas, Catedrática de la Universidad de Vigo.
VOCAL 1°: Don Antonio Roncero Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2°: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3°: Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Rosalía Alfonso Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1°: Don Javier Juste Mencía, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2°: Doña María Victoria Petit Lavall, Catedrática de la Universitat Jaume I.
VOCAL 3°: Doña María Carmen Sánchez Trigueros, Catedrática de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2614 Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el sistema de dirección electrónica habilitada y la obligatoriedad, para determinados supuestos, de la práctica de notificaciones electrónicas en el ámbito de la Administración Tributaria de la Región de Murcia.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se establece el sistema de dirección electrónica habilitada y la obligatoriedad, para determinados supuestos, de la práctica de notificaciones electrónicas en el ámbito de la Administración Tributaria de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada podrá presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 25 de mayo de 2020.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2615 Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, tiene como objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, tiene como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra Región que oferten enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez finalizado el curso escolar, entreguen los libros para que puedan ser reutilizados por otros escolares en cursos sucesivos, fomentando así en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los libros de textos financiados por fondos públicos.

La gratuidad de los libros de texto y el material curricular garantizada por esta Ley se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en años sucesivos.

Se encuentra en trámite de aprobación el Decreto que regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Mediante este decreto se crea y regula el Catálogo de libros de texto de la Región de Murcia. En él, están relacionados los libros de texto en formato impreso o digital que pueden ser usados por los centros docentes de la Comunidad en el programa de gratuidad de libros de texto. Asimismo, se indica el proceso de selección de los mismos por parte de los centros docentes. La Ley 2/2018, en su artículo 4.2 indica que la vigencia mínima de los libros de texto será de 4 cursos escolares.

La Ley 2/2018 en su artículo 8.2 faculta a la Administración educativa a decidir el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto. En su virtud, esta Administración Educativa ha decidido que la gestión se haga mediante la aplicación informática Edubanc, creada al efecto, y que la compra de los libros se realice mediante la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario.

Por todo ello, y en tanto se tramita el Decreto, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la implantación con carácter progresivo de máximo 4 años a partir del curso 2018-2019. Ya están incorporados al programa de gratuidad 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, FP Básica, Educación Especial y el curso 2020-2021 se incorpora 1.º de ESO.

Segunda. Definición y formato del libro de texto.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 5/2019, de 3 de abril, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, tramo o etapa educativa corresponda.

No tendrán la consideración de libro de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto los destinados a los cursos Primero y Segundo de la Educación Primaria y Educación Especial.

El formato de los libros de texto en su edición digital, se ajustará, en cuanto al uso de software libre en el entorno educativo, al equipamiento instalado en los centros docentes de la Región de Murcia, garantizando de esta forma su compatibilidad con las tecnologías de la información de las que se dispone en los mismos.

Los libros de texto en formato digital distribuidos on-line, deberán contener material de apoyo que permita el trabajo sin conexión a Internet que facilite al alumnado el desarrollo de actividades del currículo establecido para el área, materia, ámbito o módulo correspondiente.

Tercera. Materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común.

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

A efectos del Sistema de Gratuidad, se consideran **materiales curriculares de elaboración propia** los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través del aplicativo Edubanc; serán accesibles en el portal educativo educarm.es en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

Los centros que opten por utilizar materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del libro de texto, lo indicarán en el Sistema Plumier XXI y en Edubanc.

El personal que participa en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades asignadas para la atención del Sistema de Gratuidad de Libros de Texto.

El reconocimiento como méritos del profesorado que elabore materiales curriculares podrá ser establecido por parte de la Consejería de Educación en cuantos baremos y convocatorias sean publicadas para procesos selectivos y de promoción profesional.

En este sentido, los centros docentes podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por la utilización de materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común en sustitución del libro de texto para cada asignatura, área, materia o módulo.

Se entiende por **materiales curriculares de uso común** aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo y la programación docente.

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción décima.

Cuarta. Nueva adquisición y reutilización de libros de texto para el curso escolar 2020-2021.

En los cursos tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria y en Formación profesional Básica se establece el mantenimiento y la continuidad de la vigencia de los actuales libros de texto y materiales curriculares.

Se establece la adquisición de los libros de texto en el curso de 1º de ESO a través del Sistema de Gratuidad.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Sistema de Gratuidad serán propiedad de la Administración educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado en cursos académicos sucesivos.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Sistema de Gratuidad se identificarán con los datos del alumnado y curso escolar, según el modelo del Anexo V de estas Instrucciones o similar. Estas etiquetas se podrán obtener desde la aplicación informática Edubanc.

Los equipos directivos adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado tenga los libros que va a utilizar al comienzo del curso escolar.

Quinta. Selección y vigencia de los libros de texto, libros digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, impresos o digitales, deberán usar el programa informático Edubanc y los seleccionarán entre aquellos incluidos en el Catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Catálogo puede consultarse en la página web de esta Consejería y a través del aplicativo Edubanc. No podrá seleccionarse para el Sistema de Gratuidad ningún libro de texto que no se encuentre en el catálogo citado.

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo.

La vigencia mínima de la selección realizada será de **cuatro cursos escolares**, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los centros docentes que impartan modalidades del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, autorizados por la Dirección General responsable del SELE, se dotarán para la selección de libros de texto impresos o digitales en el primer curso de implementación de gratuidad de libros de texto y su vigencia se extenderá cuatro cursos.

Podrán solicitar el cambio de libros de texto antes del plazo de vigencia mínima a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y serán autorizados por esta previo informe favorable de la Dirección General Centros Educativos e Infraestructuras.

El procedimiento de selección de libros de texto en la aplicación Edubanc se realizará para todos los cursos que participan en el Sistema de Gratuidad de Libros de Texto a la que se refiere la instrucción cuarta, copiando en el aplicativo Edubanc la selección del curso anterior en el caso de los cursos que aún no han completado su periodo de vigencia.

Una vez realizada la selección, los centros deberán obtener el listado impreso de los libros de texto elegidos, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

Sexta. Cheque-libros y gestión de los procesos de compra, reposición y reutilización.

Según calendario establecido en el Anexo I a esta Resolución, los centros importarán a la aplicación Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante informe y supervisión de la Inspección de Educación, realizará un seguimiento del proceso a que se refiere el apartado anterior, velando por el cumplimiento del plazo establecido. Asimismo, se prestará el oportuno apoyo técnico a los centros que, por cualquier circunstancia no imputable a los mismos, no pudieran disponer de acceso al programa de gestión Plumier XXI.

1. Cheque-libros.

En los cursos que haya que comprar libros nuevos, se generarán los cheque-libros a través del programa informático Edubanc, según el modelo que aparece en el Anexo VI de estas Instrucciones.

Junto a estos cheques-libros, el centro podrá entregar a las familias la relación completa de libros de texto del curso con todas las áreas, materias, ámbitos o módulos en los que esté matriculado el alumnado, con indicación del tipo de formato (impreso o digital), en el modelo incluido como Anexo VIII a estas Instrucciones y que será emitido junto al cheque-libros.

El centro docente registrará en Edubanc la fecha de entrega de cheques-libros.

Si los centros ya dispusieran de libros de texto para los cursos en que entra en vigor el sistema de gratuidad, bien por donación de los mismos o por proceder de bancos de libros de cursos anteriores, emitirán los cheque-libros necesarios para garantizar la gratuidad del total de alumnado.

Los equipos directivos podrán emitir los cheque-libros a las familias sin alguno de los libros de la selección siempre y cuando estos se refieran a áreas, materias o asignaturas optativas que dependen de la evaluación inicial del alumnado. En estos casos, el centro podrá emitir un segundo cheque-libros por alumno o alumna a nombre de la dirección del centro y realizar la compra en librerías o establecimientos comerciales.

A los centros que opten por material curricular de elaboración propia o trabajen por proyectos en los que no sea necesario el uso del libro de texto se les dotará de la cantidad estipulada en la instrucción décima para cada uno de sus alumnos. Dicha cantidad será valedera para cuatro cursos escolares.

2. Reposición de los libros de texto.

a) Los libros de texto podrán ser dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. También, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.

b) Si transcurrido el período mínimo de cuatro años necesario para realizar la sustitución de los libros de texto, el centro docente opta por la continuidad de la misma selección de los libros de texto, podrá renunciar a la sustitución y proceder a la reposición de acuerdo con lo recogido en el artículo siguiente.

c) La Comisión de seguimiento del Programa de Gratuidad de libros de texto del centro, establecida en la instrucción Séptima, de acuerdo con el procedimiento que la misma establezca, procederá, según calendario Anexo I a esta resolución, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro años de uso establecido con carácter general.

d) Una vez revisados, comunicarán mediante notificación a los representantes legales del alumnado, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones, que haya realizado un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o

malintencionada, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

e) En el caso de que las necesidades de reposición de libros de texto superasen el 3% del total, la Dirección del centro elaborará un informe en Edubanc en el que justificará, de forma individualizada para cada libro, las causas por las que se requiere su reposición y las razones por las que éstas no son imputables al alumnado del centro.

f) Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por aumento de matrícula, o por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1) La dirección de los centros docentes, procederán a comprar los correspondientes libros de texto en librerías o establecimientos comerciales.

2) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.

3) Las facturas a que se refiere el apartado anterior serán presentadas según calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes.

3. Procedimiento para la adquisición de libros de texto nuevos

Para la adquisición de los libros de texto nuevos, concepto que reglamentariamente podrá ampliarse para que con la dotación económica recibida por alumno se puedan adquirir los soportes digitales: ordenadores, tabletas, DVD, discos duros, punteros láser..., con las particularidades que les sean aplicables para el desarrollo del proyecto educativo del centro, se procederá de la siguiente forma:

a) La dirección de los centros docentes entregará, de manera individual y presencial, a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque-libros, de los cuales se adjunta un modelo en el Anexo VI de las presentes Instrucciones.

b) Estos cheque-libros serán canjeados, por las familias, por los libros de texto, en formato papel o formato digital en la librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el representante legal del alumno o de la alumna el "recibí" en la zona dispuesta para tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libros y la factura para su posterior reintegro.

c) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro docente, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y figurando en la misma el nombre del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. El establecimiento podrá presentar en el centro una única factura con el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno acompañándola de los respectivos cheque-libros.

d) Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto que deberá coincidir

con el importe máximo a abonar por la Administración Educativa que conste en el cheque-libros; serán presentadas según calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes.

e) No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, Asociaciones, Fundaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para ejercer el comercio de librería. La Inspección de Educación podrá requerir la información necesaria de los centros docentes y velará para evitar malas prácticas en este sentido.

f) Como excepción, en el caso de centros acogidos a planes de educación compensatoria, trabajo por proyectos, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por las familias, podrán emitirse cheque-libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando a la dirección del centro para su adquisición directa en cualquier librería o establecimiento comercial, según el modelo que se adjunta como Anexo VII de estas Instrucciones. Con éstos además de los libros papel o licencias digitales, podrán adquirirse soportes digitales, tales como tablets, DVD, ordenadores....

De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso escolar, en los casos en los que las familias no hayan recogido el cheque-libros, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de libros de texto. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los cheque-libros, y entregar los libros al alumnado, siempre que la familia no haya solicitado el cheque-libros, en cuyo caso prevalecerá esta solicitud.

g) En las enseñanzas en las que la elección del alumnado de materias optativas pudiera retrasar la emisión de cheque-libros a las familias, estos, aun contemplándose formalmente en la selección de libros, se emitirán sin los libros de las citadas materias o asignaturas e informadas las familias, podrán ser adquiridos en librerías o establecimientos comerciales por la dirección del centro educativo cuando determine el número de ejemplares necesarios, garantizando el correcto comienzo del curso escolar al alumnado.

h) En el caso de libros en formato digital los centros educativos podrán adquirir las licencias, bien en librerías o establecimientos debidamente autorizados o bien a las editoriales.

i) Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el cheque-libros superasen la dotación indicada en el mismo, el cheque-libro deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente la dotación indicada en el mismo.

j) Una vez que las librerías o establecimientos comerciales presentan la facturación, el centro docente debe comprobar que se trata de los cheque-libros debidamente firmados y sellados, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones y que el importe total corresponde con el importe total del cheque-libros correspondiente.

k) Si una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el cheque-libros en un plazo razonable de tiempo, el centro docente puede admitir facturas, de solo los libros de texto entregados a las familias, en la que se indique claramente qué libros son los suministrados siendo el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados. El importe máximo a abonar por el centro educativo en estos casos estará en función de los datos existentes en el aplicativo Edubanc y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

4. Intercambio regional de libros de texto.

Según establece el artículo 2.2 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, el sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos. La propiedad de los libros de textos corresponderá a la Administración educativa que los pondrán a disposición del alumnado para su uso gratuito.

Existiendo circunstancias de modificación de unidades en los diferentes niveles, modificación significativa de matrícula, así como modificación de matriculación en la optatividad, los centros educativos pueden tener inventariados ejemplares de libros de texto que no necesitarán en cursos sucesivos.

Para el curso 20-21 se podrá realizar intercambio entre centros educativos de libros de texto de los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Primaria y Formación Profesional Básica.

Se han puesto a disposición en Edubanc las instrucciones en el manual para la realización del intercambio.

Los directores que determinen excedente de libros de texto en su inventario respecto a la matrícula y enseñanzas autorizadas en su centro, pondrán a disposición del Banco de Libros Regional el número de ejemplares sobrantes teniendo en cuenta el estado de conservación, la selección, los cursos de vigencia y un número de posibles aumentos de matrícula.

Los directores de los centros que necesiten realizar nuevas adquisiciones deberán comprobar si existen ejemplares de esos libros de texto en el repositorio del Banco de Libros Regional y solicitarlos a través de Edubanc.

5. Transferencia del importe de los libros de texto a los centros docentes.

a) El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado.

b) La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa del banco de libros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. El importe se abonará en dos pagos: el 80% del total durante el mes de julio de cada año y el 20% restante antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar.

c) Los centros asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad.

d) Los centros concertados tendrán, a los efectos de las presentes Instrucciones, la consideración de entidades colaboradoras en el Sistema de Gratuidad de Libros de texto, correspondiéndoles las obligaciones que se recogen en las Instrucciones 10, 11 y 12.

6. Incompatibilidad para percibir ayudas dirigidas a la misma finalidad.

La participación en el Programa de Gratuidad de Libros de texto será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras

Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario a la Consejería de Educación y Cultura, de inmediato y por escrito. No obstante, según se establece en el Artículo Único Punto Siete, de la ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **para el alumnado con necesidades educativas especiales**, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libros de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con todo tipo de ayudas públicas o privadas.

7. Cheque-libros, reposición y reutilización de libros para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Debido a que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE), puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Sistema de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

a) Alumnado con NEAE, que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: este alumnado se contabilizará, a todos los efectos, dentro del grupo de alumnos y alumnas del curso, y se procederá a la emisión del cheque-libros, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según la etapa educativa correspondiente y los procedimientos especificados en los apartados 1 y 2 de esta instrucción.

b) Alumnado con NEAE que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares no fungibles y que pertenecen a otros cursos o niveles educativos incluidos en el programa de gratuidad de libros de texto: se le asigna la dotación económica del curso correspondiente o los libros existentes en el centro en el que esté matriculado. Esta incidencia deberá reflejarse en la aplicación Edubanc marcando en la casilla correspondiente la opción "Libros de otros niveles educativos".

c) Para el alumnado con necesidades educativas especiales, en adelante NEE, diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria o Educación Secundaria y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima, para la adquisición de dicho material. En este caso, los directores de los centros procederán a la compra del material en establecimientos comerciales, consignando las correspondientes facturas en la cuenta de gestión del centro en la dotación asignada al sistema de gratuidad de libros.

8. Incorporación de alumnado a lo largo del curso.

a) Se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a lo largo del curso escolar que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo regional, en caso de no poder atender a este alumnado con los libros disponibles en el centro. Dichas adquisiciones deberán ser realizadas en establecimientos comerciales y nunca directamente con las editoriales.

b) No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquel que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

c) Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro, se pondrá especial atención en la recogida de los libros de texto en el centro de procedencia. La dirección del centro indicará en el aplicativo Edubanc si se han producido incidencias en el estado de conservación.

d) La dirección del centro al que se traslade el alumno o alumna podrá comprobar en el mismo aplicativo si ha habido incidencias en la conservación de los materiales en cualquier centro de matriculación del alumnado.

e) En caso de ser necesario, el centro que reciba nuevo alumnado a lo largo del curso adquirirá los libros según los procedimientos indicados en los apartados anteriores, y atenderá los gastos ocasionados con las cantidades asignadas para el Programa de Gratuidad. Si dichas cantidades no son suficientes para atender estos gastos, la dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía a través del aplicativo Edubanc-Gestión Económica-Estado de Cuentas, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras según el modelo que se incluye como Anexo IX de estas Instrucciones.

Séptima. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, presidida por la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- El Inspector Jefe de Educación.
- Los jefes de servicio de Ordenación Académica y Atención a la Diversidad.
- Un representante de las editoriales educativas.
- Un representante de la Asociación de librerías de Murcia.
- Dos representantes de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza pública.
- Un representante de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza privada concertada.
- Dos Directores o Directoras de centros públicos, uno de Primaria y otro de Secundaria designados por sorteo.
- Un o una titular de un centro privado concertado, nombrado a propuesta de las organizaciones representativas de los mismos.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión Regional de Seguimiento podrá funcionar en pleno o en Comisión Permanente.

3. El pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidenta, al menos una vez al año para informar sobre el desarrollo del programa de gratuidad en el curso que corresponda y cuantas veces lo requieran los asuntos de su competencia.

4. La Comisión Permanente tendrá la composición y atribuciones que determine el pleno, existiendo representación de todos los grupos presentes en la Comisión Regional de Seguimiento, y se reunirá cuantas veces sean necesarias para realizar las funciones que le sean delegadas por el mismo en el ámbito de sus competencias.

5. En todo lo no previsto expresamente en estas Instrucciones, la Comisión Regional de Seguimiento se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar, Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto en los centros.

a) Tal y como se indica en la Ley 2/2018 en su artículo 8, para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una comisión de gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

b) Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente.

c) La dirección del centro educativo designará, oído el Claustro de profesores, un coordinador del Programa de Gratuidad de Libros de texto en Plumier XXI, para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor figurará como horas lectivas a la persona designada en el número en que se indique en la correspondiente orden de cupos.

d) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

e) Para poder recoger los libros de texto del curso siguiente, el alumnado deberá haber entregado previamente los libros que se le prestaron en el curso anterior. En aquellos casos en que la Comisión aprecie deterioro culpable o malintencionado de los libros de texto, se procederá según lo establecido en la instrucción 6.2.d).

Novena. Devolución y preparación de los libros de texto a la finalización del curso escolar.

a) Concluido el curso escolar, los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común deben ser reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar.

b) Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos y prepararlos para el curso siguiente.

c) Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión del centro, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor.

Décima. Dotación económica máxima de los cheque-libros, otros lotes de libros de nueva adquisición, y materiales curriculares de elaboración propia. Tasa de reposición y aumentos de cuantía.

La dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto, otros lotes de libros de nueva adquisición, y del material curricular de elaboración propia o de nueva elaboración para el curso 2020-2021, así como para los materiales curriculares de uso común será la que se refleja en el cuadro relacionado.

Así mismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario y porcentaje de reposición serán como máximo los reflejados en el cuadro siguiente:

Curso	Dotación	Tasa de Reposición
3º de Primaria	150	3%
4º de Primaria	150	3%
5º de Primaria	170	3%
6º de Primaria	170	3%
FP Básica	105	3%
Educación Especial	105	-----
1º ESO	245	-----

Si el centro realizara una selección de libros y materiales curriculares por un importe superior al estipulado por alumno/a para la atención del Programa de Gratuidad, será el centro el que abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Deberá imprimir modelo que se adjunta como Anexo IV, que graparán al cheque-libros.

En cualquier caso, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

Los centros docentes concertados deberán comunicar formalmente cualquier cambio de número de cuenta bancaria en la que hayan estado recibiendo los fondos relativos a la Gratuidad de Libros de texto a la Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Undécima. Financiación, cálculo y transferencias de los importes del Programa de Gratuidad de Libros de texto.

La Consejería de Educación y Cultura, con cargo a sus presupuestos, financiará el Programa de Gratuidad de Libros de texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y la Formación Profesional Básica, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención. Estas cantidades se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los remanentes económicos de este programa existentes, en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación y Cultura, y cuya constancia se acreditará cada curso a través de Edubanc, se regularizarán en los centros mediante su incorporación a la segunda partida económica de los pagos a realizar por los mismos durante el curso siguiente. Los remanentes del curso 2019/20 en conocimiento de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras se incorporarán a la partida del curso 2020-2021.

Los centros docentes reflejarán en el programa Edubanc según calendario Anexo I a estas Instrucciones el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de texto mediante el asiento correspondiente de las facturas presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, tanto las pendientes de pago como las pagadas a dicha fecha. La Consejería de Educación y Cultura, tomará en consideración esta información en los procesos de cálculo y tramitación de las transferencias a realizar a los centros durante el curso 2020-2021.

Una vez recibidos los importes transferidos por la Consejería de Educación y Cultura para este Programa, los centros docentes, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos y siempre antes del 30 de diciembre, para que los establecimientos comerciales puedan cerrar su ejercicio económico.

Duodécima. Justificación económica de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes.

a) La justificación de los centros del estado de ingresos y gastos del Programa de Gratuidad de Libros de texto, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo III en Edubanc, según calendario Anexo I a estas Instrucciones.

b) La justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo mediante la presentación al Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, según el modelo que figura como Anexo III de estas Instrucciones (III.a para los centros públicos y III.b para los centros concertados).

c) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes públicos lo guardarán como remanente que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes concertados, realizarán reintegro-autoliquidación a la Administración en el plazo establecido según calendario Anexo I.

f) La dirección del centro educativo realizará los apuntes de gasto relativo a facturas en Edubanc.

g) El Servicio de Promoción Educativa comprobará que los centros han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, habiendo

sido cumplimentados los Anexos III específicos, y recepcionará mediante Registro Electrónico Único los originales de la devolución-autoliquidación a la Administración de las cantidades remanentes de los centros concertados, los cuales servirán a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes de justificación ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Cultura.

Decimotercera. Aplicación informática.

Los centros sostenidos con fondos públicos, centros públicos y privados concertados, facilitarán a la Administración educativa a través de Edubanc la información relativa a la gestión de la gratuidad de los libros de texto en las enseñanzas obligatorias.

En este sentido, para la gestión y el desarrollo del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso de Plumier XXI y Edubanc, para poder generar todos los documentos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática Edubanc del Programa de Gratuidad se pondrá a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de texto, se registrarán en el programa Edubanc todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de texto, así como la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

Los centros accederán al programa Edubanc a través de la siguiente dirección electrónica <http://bancodelibros.murciaeduca.es>, con el usuario y contraseña de Educarm el personal del equipo directivo y coordinadores asignados por los directores de los centros. También tendrá acceso el personal de administración con su usuario y contraseña CARM, para el desarrollo de tareas de apoyo al procedimiento que le delegue la dirección del centro.

Decimocuarta. Información a la comunidad educativa.

La dirección de los centros docentes dispondrá lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los cheque-libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos.

Asimismo, se informará a las familias o representantes legales del alumnado, que en ningún caso estarán obligados a adquirir libros de texto para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de texto en el curso 2020-2021.

El centro tendrá a disposición de las familias que lo soliciten, un impreso de renuncia voluntaria al Programa de Gratuidad para el alumnado que no desee formar parte de él, que deberá entregarse en su centro docente junto con el impreso de matrícula en los plazos establecidos. El centro docente, una vez recibida esta renuncia voluntaria, lo consignará en Edubanc. Se adjunta un modelo de documento de renuncia como Anexo X.

Decimoquinta. Supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida por la Consejería de Educación y Cultura en el Plan de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimosexta. Gestión y asesoramiento sobre el Programa de Gratuidad de Libros de texto.

Las Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de texto. Contará con una persona responsable del Programa a quien podrán dirigirse los centros para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo. La siguiente dirección de correo electrónico está disponible para poder realizar consultas relacionadas con el desarrollo del Sistema de Gratuidad de Libros de Texto, prestamobancodelibros@murciaeduca.es

Decimoséptima. Difusión.

Las presentes Instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Murcia, 25 de mayo de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

ANEXO I**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS****CURSO 2020/21**

FECHAS	ACTUACIÓN
Antes de 30 de junio 2020	Los centros realizarán la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.
Antes de 30 de junio 2020	Los centros realizarán, en Plumier XXI y Edubanc, los procesos relacionados con la selección de libros, de acuerdo con el catálogo oficial actualizado.
Antes del 10 de julio 2020	Los centros importarán a la aplicación Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad.
Antes de 30 de junio de 2021	Cumplimentación en Edubanc del Anexo III a) o III b) correspondiente al curso 2020-2021.
Antes de 30 de julio de 2021	Devolución por los centros concertados de remanentes-autoliquidación que se hayan podido generar tras la aplicación del Programa de Gratuidad y envío al Servicio de Promoción Educativa.
Antes del 30 de octubre 2021	Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro.
Antes del 31 de octubre de 2021	Los centros docentes reflejarán en el programa Edubanc el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, tanto las pendientes de pago como las pagadas a dicha fecha.
Antes del 15 de noviembre de 2021	Presentación de resto de facturas por parte de librerías y establecimientos comerciales.
Antes del 30 de diciembre de 2021	Abono de facturas a librerías y establecimiento comerciales.



ANEXO II

COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna:

Curso:

Fecha:

Libros Afectados	Importe	Causa detectada por la Comisión	

De acuerdo con los artículos 5.4 y 5.5 de la Ley 2/2018, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

Reciban un cordial saludo.

(Sello del centro)

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar



ANEXO III.a)

ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD

CENTRO PÚBLICO

Centro

docente:.....

..... Curso:.....

Código:.....

Municipio:.....

Localidad:.....

INFORMO: Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE PARA CURSO SIGUIENTE	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 202.....

En, a de de 202....

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



ANEXO III.b)

ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD

CENTRO CONCERTADO

Centro

docente:.....

..... Curso:.....

Código.....

Localidad:.....

INFORMO: Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE-AUTOLIQUIDACIÓN	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día..... de de 20.....

En, a de de 20.....

El/La Titular/Director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



ANEXO IV

SUPERACIÓN EN EL IMPORTE MÁXIMO POR ALUMNO EN LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES

D./D^a.

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:.....Teléfono:

Código de centro:..... correo electrónico:.....

COMUNICA AL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE EL CENTRO DE MI DIRECCIÓN HA REALIZADO UNA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO QUE SUPERA EL IMPORTE MÁXIMO PERMITIDO DE EUROS POR LO QUE AUTORIZA A FACTURAR A ESTE CENTRO POR UN IMPORTE MÁXIMO DEEUROS.


En, a de de 202....

(Sello del centro)

El/La Directora/a:

ANEXO V

MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA

	Consejería de Educación y Cultura Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Programa de Gratuidad de Libros de texto	
N.R.E.	<i>Estado Conservación</i>	<i>Curso y Grupo</i>	<i>Curso Académico</i>



ANEXO VI

CHEQUE-LIBROS (ENTREGA A REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO)

D./D^a:

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal: Localidad:Teléfono:

Código de centro:..... correo electrónico:

AUTORIZA al responsable legal del alumno/a:

.....

matriculado/a en el curso escolar: 2020/21 en el grupo:..... del curso:.....de este centro, para que retire de la librería o establecimiento de su elección, los libros que a continuación se relacionan:

Nº	Curso	Etapas/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de euros

En, a de de 202....

(Sello del centro)
Director/a:

El/La

Fdo:



ANEXO VII

CHEQUE-LIBRO (GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE)

D./D^a:

Director/a del centro:

Domicilio:

Código Postal:

Municipio: Localidad: Teléfono:

Código de centro: correo electrónico:

RETIRA de la librería o establecimiento comercial abajo indicado los siguientes libros de texto asignados al alumno/a.....

matriculado/a en el curso:, para el curso escolar 2020/21, según Instrucciones para la adquisición de los libros de texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Nº	Curso	Etapa	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de euros.

En, a de de 202....

(Sello del centro)

Ei/La

Directora/a:

Fdo:..



Datos del establecimiento:

Razón Social:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

C.I.F.:

Nº de Factura:

Importe de la factura (IVA incl.):

(Firma y sello)

(*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este cheque-libros, se abstendrá de servir los libros de texto.

En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente cheque-libros.



ANEXO IX

SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA

Curso académico: 2020/21

D./D^a.....,

como Director/a del centro docente:.....

Localidad:.....Código.....

INFORMO: Que, según datos procedentes de la Secretaría del mismo, para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro dispone de un remanente inicial de€, ha recibido un total de ingresos de€, y ha realizado un gasto total de€ según facturación asentada en el en programa Edubanc.

Habiendo sido necesario adquirir libros de texto por las causas que se detallan a continuación, y no disponiendo de cantidad suficiente en este programa para atender estos gastos, se solicita la siguiente cantidad en concepto de aumento de cuantía:€.

NIVEL	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN (AUMENTO DE MATRÍCULA) (1)	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN O DOTACIÓN POR OTRAS CAUSAS (2)
3º PRIMARIA		
4º PRIMARIA		
5º PRIMARIA		
6º PRIMARIA		
1º F. P. BÁSICA		
2º F.P. BÁSICA		
1º ESO		
ALUMNADO NEE		

(1). Informe de la solicitud de aumento de cuantía por aumento de matrícula, detallándose si el centro ha adquirido más libros de los necesarios para el alumnado actualmente matriculado (debido a una variación de matrícula o a otra causa).

(2). Informe de la solicitud de aumento de cuantía en concepto de reposición o dotación, al haberse superado el porcentaje establecido (explicitar las causas)

Se adjuntará, si procede, factura de los gastos realizados

En, a de de 202....

(Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo:



ANEXO X

**RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE
TEXTO**

Centro docente:

..... Curso:
.....

Código:..... Localidad:

.....

D./Dña:

.....
.....

como representante legal del
alumno/a:.....

matriculado en el curso de Primaria/Secundaria/FP Básica¹ de este centro.

DECLARA

Que dicho alumno/a renuncia a participar en el Programa de Gratuidad de libros de texto en el curso escolar 2020/2021.

En..... a de
..... de 2020.

Fdo:

¹ Táchese lo que no proceda

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2616 Corrección de errores a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias.

Advertidos errores materiales en Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de Enseñanzas no Universitarias, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 123, de 29 de mayo de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno.- Se corrige la redacción del título de la Orden conjunta en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de Enseñanzas no Universitarias”

Debe decir:

“Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidas con fondos públicos”.

Dos.- Se corrige la redacción dada en el párrafo 7 de la exposición de motivos en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Una vez asegurada la atención educativa al alumnado a través de medios telemáticos o a distancia, se hace necesaria la presencia física de personal docente en los centros educativos para la realización de determinadas actividades presenciales que son imprescindibles para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio de 2020-2021”.

Debe decir:

“Una vez asegurada la atención educativa al alumnado a través de medios telemáticos o a distancia, se hace necesaria la presencia física de personal docente en los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de determinadas actividades presenciales que son imprescindibles para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio de 2020-2021”.

Tres.- Se corrige la redacción dada el dispongo primero en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero. Actividades presenciales autorizadas en los centros educativos

Las actividades presenciales que se podrán llevar a cabo en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia que haya progresado a la fase 2 o posterior del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, serán las siguientes”

Debe decir:

“Primero. Actividades presenciales autorizadas en los centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos

Las actividades presenciales que se podrán llevar a cabo en los centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia que haya progresado a la fase 2 o posterior del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, serán las siguientes”

Murcia, a 4 de junio de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—
La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2617 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., presentó con fecha 8/4/2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia fundamentada en los datos de tráfico de viajeros desde el 15 de marzo al 8 de abril. Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de abril de 2020 (BORM 24/4/2020) se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que,

en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13/5/2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-049 ABANILLA - MURCIA

ITINERARIO 1: MACISVENDA - MURCIA

SALIDAS DE MACISVENDA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:45	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:00	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2618 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. presentó con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055, fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de abril de 2020 se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de

viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13.05.2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.

ANEXO: FASE I DESESCALADA

SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN

MUR-055 LA UNION – MURCIA

ITINERARIO 4: LOS NAREJOS - MURCIA POR ROLDAN

SALIDAS DE LOS NAREJOS

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:15	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
10:30		

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:30	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
12:45		
18:00		

ITINERARIO 5: LOS URRUTIAS - LOS NAREJOS - MURCIA POR ROLDAN

SALIDAS DE LOS URRUTIAS

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
15:20*	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
SIN SERVICIO	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

* Horario de paso aproximado por Los Narejos a las 15:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2619 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. presentó con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia, fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 23.04.2020 se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis

sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13.05.2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fecha) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Pinoso-Fortuna-Murcia, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-068 PINOSO –FORTUNA- MURCIA

ITINERARIO 3: BAÑOS DE FORTUNA - MURCIA

SALIDAS DE BAÑOS DE FORTUNA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
9:15	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:00	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2620 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Yecla-Jumilla-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. presentó con fecha 8/4/2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Yecla-Jumilla-Murcia, fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 2020 se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Yecla-Jumilla-Murcia, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis

sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13/5/2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Yecla-Jumilla-Murcia.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Yecla-Jumilla-Murcia, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-084 YECLA – JUMILLA – MURCIA

VARIOS ITINERARIOS INTEGRADOS

SALIDAS DE YECLA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:20 Autovía/EB	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
17:30 Ruta		

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
12:30 Autovía	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
19:30 Autovía/EB		

Autovía/EB: Expediciones cuyo trayecto es por Autovía y pasan por Estación de Blanca y Hoya del Campo.

Autovía: Expediciones cuyo trayecto es directo por Autovía desde Murcia a Yecla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2621 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de la Cruz.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de La Cruz, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. presentó con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de La Cruz fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de abril de 2020 se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de La Cruz, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual

crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13.05.2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de La Cruz.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-085: Murcia-Cieza-Caravaca de La Cruz, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-085 MURCIA - CIEZA - CARAVACA DE LA CRUZ

ITINERARIO 1: MORATALLA - MURCIA

SALIDAS DE MORATALLA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
9:00	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:15	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

ITINERARIO 2: CARAVACA - MORATALLA

SALIDAS DE CARAVACA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:40	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE MORATALLA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:20	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

ITINERARIO 3: CIEZA - MURCIA**SALIDAS DE CIEZA**

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:30 (A)	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
18:00 (A)		

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
13:45 (A)*	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
19:00 (A)		

* Expediciones que pasan por la Estación de Autobuses de Molina de Segura.

(A) Expediciones que pasan por Abarán.

ITINERARIO 4: ABARAN – MURCIA**SALIDAS DE ABARAN**

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:45	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
18:15		

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
13:45 *	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
19:00		

* Expediciones que pasan por la Estación de Autobuses de Molina de Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2622 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-028: Cartagena y comarca.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-028: Cartagena y Comarca, del que es concesionaria la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., presentó con fecha 27 de marzo de 2020 una propuesta de reducción temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-028: Cartagena y Comarca fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde la declaración del estado de alarma.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 65%% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 03.04.2020 se redujo temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-28: Cartagena y Comarca, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En

la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 12.05.2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, en concreto la línea entre La Unión y Portmán, que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-028: Cartagena y Comarca.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios entre La Unión y Portmán, presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-028: Cartagena y Comarca, recogida en el Anexo de esta resolución junto con los servicios reducidos aprobados por resolución de 3 de abril, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-028 CARTAGENA Y COMARCA

RUTA 1: CARTAGENA – LA UNION

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Desde las 07:30 a las 21:30 frecuencia de 60 minutos	Desde las 08:30 a las 14:30 frecuencia de 60 minutos	Desde las 08:30 a las 14:30 frecuencia de 60 minutos

SALIDAS DE LA UNION

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
Desde las 8:00 a las 22:00 frecuencia de 60 minutos	Desde las 9:00 a 15:00 frecuencia de 60 minutos	Desde 9:00 a 15:00 frecuencia de 60 minutos

RUTA 2: LA UNION - PORTMAN

SALIDAS DE LA UNION

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:00	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
14:30		

SALIDAS DE PORTMAN

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:30	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
14:45		



RUTA 10: CARTAGENA – LA MANGA

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:30	8:00	SIN SERVICIO
9:00	10:00	
11:45		
14:15	14:15	
19:30	17:00	

SALIDAS DE PEDRUCHILLO

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:45		SIN SERVICIO
10:15	9:15	
13:00	11:15	
15:30	15:45	
21:00	18:15	

RUTA 12: CABO DE PALOS – VENECIOLA**SALIDAS DE CABO DE PALOS**

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:30	8:30	8:30
10:00	10:00	10:00
11:30	11:30	11:30
13:00	13:00	13:00
14:30	14:30	14:30
17:30		
19:00		

SALIDAS DE VENECIOLA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
9:15	9:15	9:15
10:45	10:45	10:45
12:15	12:15	12:15
13:45	13:45	13:45
15:15	15:15	15:15
18:15		
19:45		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2623 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de la Cruz-Lorca-Cehegín.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de la Cruz-Lorca-Cehegín, del que es concesionaria la mercantil Autocares López Fernández, S.L.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Autocares López Fernández, S.L., presentó con fecha 23 de marzo de 2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de la Cruz-Lorca-Cehegín, fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el inicio del estado de alarma.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de marzo de 2020 se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de la Cruz-Lorca-Cehegín, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de

movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13/5/2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de La Cruz-Lorca-Cehegín.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-048: Caravaca de La Cruz-Lorca-Cehegín, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-048 CARAVACA DE LA CRUZ – LORCA - CEHEGÍN

ITINERARIO 1: CARAVACA DE LA CRUZ - LORCA

SALIDAS DE CARAVACA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:30	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE LORCA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:30	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2624 Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. presentó con fecha 08.04.2020 una propuesta de suspensión temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 100% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de abril de 2020 (BORM 24.04.2020) se suspendió temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de

movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13.05.2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin de comenzar a prestar unos servicios mínimos que permitan una movilidad de la ciudadanía, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 15 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.



ANEXO: FASE I DEESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-026 MURCIA - MAZARRÓN - ÁGUILAS

ITINERARIO 1: ÁGUILAS – MURCIA

SALIDAS DE AGUILAS

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
9:00	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
13:30	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

ITINERARIO 8 y 9: BOLNUEVO - PUERTO DE MAZARRON - MURCIA

SALIDAS DE BOLNUEVO

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:30 Autovía	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
11:30 Autovía		

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
9:30 Ruta	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
13:30 Autovía		

Ruta: Expediciones cuyo trayecto pasa por El Palmar.



ITINERARIO 10: AGUILAS - LORCA

SALIDAS DE AGUILAS

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:45	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
9:00		

SALIDAS DE LORCA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:20	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
14:30		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2625 Resolución de 18 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: Cartagena-Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: Cartagena-Murcia, del que es concesionaria la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. presentó con fecha 08.04.2020 una propuesta de reducción temporal del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, fundamentada en los datos de tráfico de viajeros que arrojaba el servicio desde el 15 de marzo al 8 de abril de 2020.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una importante disminución del tráfico de viajeros, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de abril de 2020 se redujo temporalmente el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: CARTAGENA-MURCIA, durante la vigencia del estado de alarma o de cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía. En la citada resolución se advertía a la empresa que, en caso de existir demanda de viajeros con necesidades de acceso

a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, vendría obligada a la prestación del servicio para cubrir las mismas.

Cuarto.- En fecha 13.05.2020 la empresa ha presentado escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, con el fin ajustarlo a las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: Cartagena-Murcia.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el

Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: Cartagena-Murcia, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

ANEXO: FASE I DESESCALADA
SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN
MUR-083 CARTAGENA - MURCIA

ITINERARIO 1: CARTAGENA-MURCIA (DIRECTO)

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:00	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
10:00		
15:00		

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:00		
8:00*	8:00*	8:00*
9:00		
13:00		

(*) Servicio Directo por Autovía, pero con parada en el Palmar.



ITINERARIO 2: CARTAGENA-MURCIA (RUTA)

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:45	6:45	6:45
13:45	13:45	13:45
20:45	20:45	20:45

SALIDAS DE MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
15:00	15:00	15:00
22:00	22:00	22:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2626 Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza el restablecimiento parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y cercanías como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías, del que es concesionaria la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.A.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Con fecha 20 de marzo se modificó la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Acogiéndose a esta posibilidad, La mercantil Transportes de Viajeros de Murcia presentó con fecha 20 de Marzo de 2020 una propuesta de reducción superior al 60% en las expediciones del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros que presentaba la concesión desde el 16 de Marzo, desagregados por líneas y por días.

Tras constatar que, efectivamente, se había producido una media de disminución del tráfico de viajeros de prácticamente el 90% en su conjunto, por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de marzo de 2020 se procedió a fijar la oferta de servicios mínimos del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093, conforme a lo que se establecía en

el Anexo de la misma, y hasta que permaneciera vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afectaran a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Cuarto.- En fecha 8 de mayo de 2020 la empresa presentó escrito solicitando el restablecimiento de algunos de los servicios suspendidos temporalmente, acorde con la entrada en las fases de desconfinamiento que se están implantando en la actualidad, servicios que fueron autorizados por resolución de fecha 11 de mayo de 2020.

Quinto.- En fecha 19 de mayo de 2020 la empresa concesionaria ha presentado nueva propuesta, en consideración a la actual demanda al haberse restablecido una parte importante de la actividad en la fase 1 del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, y con el fin de alcanzar el 50% de los servicios en laborables y sábados por la mañana, según detalla en documento adjunto a su solicitud.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior, así como en el Plan para la Transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, procede aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.A. concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de Marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de Marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta de prestación de servicios presentada por la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías, recogida en el Anexo de esta resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alarma o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad a la presente resolución, tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Tercero.- Imponer asimismo a la empresa la obligación de remitir semanalmente los datos de ocupación de los servicios autorizados en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de mayo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO:
SERVICIOS REDUCIDOS EN DESESCALADA DE LA CONCESIÓN
MUR-093 MURCIA Y CERCANÍAS



LÍNEA 1

SAN GINES - ESTADIO MUNICIPAL NUEVA CONDOMINA

1 /C SALIDAS DE POLIGONO SAN GINÉS A NUEVA CONDOMINA, por Ermita de Burgos, Era Alta, Camino Albadel y Gran Vía

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS			
7:55	14:55	18:55					

1 /A SALIDAS DE SAN GINÉS "CUATRO VIENTOS" A NUEVA CONDOMINA, por Ermita de Burgos, Era Alta, Camino Albadel y Gran Vía

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS	
7:00	11:00	12:00	16:00	20:00	7:00	14:00

1 /E SALIDAS DE MURCIA "EL ROLLO" A NUEVA CONDOMINA, por Gran Vía

LUNES A VIERNES LABORABLES					
8:50	9:50	12:50	13:50	16:50	17:50
20:50					

1 /A SALIDAS DE "NUEVA CONDOMINA" A SAN GINES, por Gran Vía, Camino Albadel, Era Alta y Ermita de Burgos

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS	
9:45	10:45	14:45	18:45	21:45	8:00	15:00

1 /C SALIDAS DE "NUEVA CONDOMINA" A POLIGONO SAN GINÉS, por Gran Vía, Camino

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS			
7:00	13:45	17:45				

1 /E SALIDAS DE "NUEVA CONDOMINA" A MURCIA "EL ROLLO", Gran Vía

LUNES A VIERNES LABORABLES					
8:15	9:15	12:15	13:15	16:15	17:15
20:15					



LÍNEA 6											
LA ALBERCA - MURCIA											
6 /A SALIDAS DE LA ALBERCA "VISTABELLA" A MURCIA por Crta. Sta. Catalina											
LUNES A VIERNES						SÁBADOS					
LABORABLES											
9:00	10:00	11:30	13:00	15:00	16:30						
18:00	21:00										
6 /B SALIDAS DE LA ALBERCA "VISTABELLA" A MURCIA, por Verdolay y Crta. Sta. Catalina											
LUNES A VIERNES						SÁBADOS					
LABORABLES											
7:00	7:30	8:30	10:30	12:00	13:30	7:00	13:30				
19:30											
6 /A SALIDAS DE MURCIA "HOGAR 3ª EDAD" A LA ALBERCA, por Crta. Sta. Catalina											
LUNES A VIERNES						SÁBADOS					
LABORABLES											
7:45	8:15	9:15	9:45	10:45	11:15	7:45	14:15				
12:15	12:45	13:45	14:15	15:45	17:15						
18:45	20:15	21:45									



LÍNEA 7									
LA ALBATALÍA - MURCIA - LA ARBOLEJA									
7 / A SALIDAS DE LA ALBATALÍA "CARRIL T. MOLINA, 79" A LA ARBOLEJA, por San Basilio y San Andrés									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:25	8:25	13:25							
7 / A SALIDAS DE LA ARBOLEJA "ESPARZA" A LA ALBATALIA, por san Andrés y San Basilio									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:55	12:55	13:55d							
d. ESTA EXPEDICIÓN TERMINA EN LA ALBATALIA "C. DE LOS TUBOS"									
7 / A SALIDAS DE MURCIA "PALACIO DE ALMUDÍ" A LA ALBATALÍA, por San Andrés y San Basilio									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:15a									
a. ESTA EXP. EMPEIZA EN EL PALACIO ALMUDI									



LÍNEA 21

CEUTÍ - MURCIA

21 /C SALIDAS DE LOS TORRAOS "FRASQUITA" A MURCIA por Ceutí, Lorqui, Llano de Molina y Molina

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
7:20									

21 /A SALIDAS DE CEUTÍ "GUARDERÍA" A MURCIA, por ALGUAZAS y MOLINA

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
8:15	9:45	12:45	14:15	17:15					

21 /B SALIDAS DE CEUTÍ "GUARDERÍA" A MURCIA, por LORQUI, EL LLANO DE MOLINA Y MOLINA

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
10:30	12:00	15:00	19:30		7:00	15:15			

21 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A CEUTÍ, por MOLINA y ALGUAZAS

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
9:30	11:00	14:00	18:30						

21 /B SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A CEUTÍ por MOLINA, LLANO DE MOLINA Y LORQUI

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
7:15	8:45	11:45	13:15	16:15	8:00	14:15			

21 /C SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A LOS TORRAOS, POR MOLINA, LLANO DE MOLINA, LORQUÍ Y CEUTÍ

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
20:45									



LÍNEA 22

MOLINA DE SEGURA - MURCIA

22 /A SALIDAS DE MOLINA "PLAZA PÍO XII" A MURCIA por Cruce del Puntal, Pz. Circular

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS				
7:00	7:15	8:15	8:30	9:30	9:55	7:25	14:05			
10:45	11:10	12:00	12:25	13:15	13:40					
14:55	16:10	17:25	18:40	19:55						

22 /B SALIDAS DE MOLINA "PLAZA PÍO XII" A MURCIA por ESPINARDO Y Ronda Norte

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS				
21:10										

22 /A SALIDAS DE MURCIA "PRIMO DE RIVERA, 19" A MOLINA por Cruce del Puntal, Pza. Pío XII

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS				
7:50	8:05	9:05	9:30	10:20	10:45	8:00	14:55			
11:35	12:00	12:50	13:15	14:30	15:45					
17:00	18:15	19:30	20:45							

22 /B SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CIRCULAR, 14" A MOLINA por R. Norte, ESPINARDO, Pza. Pío XI

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS				
22:00										



LÍNEA 26 - A
EL PALMAR - MURCIA

26 /A SALIDAS DE EL PALMAR "ARRIXACA I" A EST. AUTOBUSES, Ctra. Palmar, Alameda Colón.

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS				DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:30	7:00	7:15	7:45	8:00	8:15	8:15	20:15			8:15	20:15
8:30	9:00	9:15	9:30	9:45	10:15						
10:30	10:45	11:00	11:30	11:45	12:00						
12:15	12:45	13:00	13:15	13:30	14:00						
14:15	14:30	14:45	15:15	15:30	15:45						
16:00	16:30	16:45	17:00	17:15	17:45						
18:00	18:15	18:30	19:00	19:15	19:30						
19:45	20:15	20:30	20:45	21:00	21:30						
21:45	22:10										

26 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A EL PALMAR "ARRIXACA", POR Alameda Colón y Ctra. Del Palmar

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS				DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:05	7:20	7:35	7:50	8:20	8:35	7:10	19:10			7:10	19:10
8:50	9:05	9:35	9:50	10:05	10:20						
10:50	11:05	11:20	11:35	12:05	12:20						
12:35	12:50	13:20	13:35	13:50	14:05						
14:35	14:50	15:05	15:20	15:50	16:05						
16:20	16:35	17:05	17:20	17:35	17:50						
18:20	18:35	18:50	19:05	19:35	19:50						
20:05	20:20	20:50	21:05	21:20	21:35						
22:00	22:30										

LÍNEA 26 - B
EL PALMAR - MURCIA

26 /B SALIDAS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA A GLORIETA, por El Palmar, San Gíes y Aljucer.

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS			
7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				

6 /B SALIDAS DE MURCIA "GLORIETA DE ESPAÑA" A SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, por Aljucer, San Gíes y El Palmar

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS			
8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



LÍNEA 28									
SANGONERA LA VERDE - MURCIA									
28 /A SALIDAS DE SANGONERA LA VERDE "EL PALMERAL" A MURCIA, por c/ Herrería, Ciudad Jardín (El Palmar) y Ctra. Del Palmar									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS			DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:45	8:45	13:45			7:30	14:45			
28 /B SALIDAS DE SANGONERA LA VERDE "EL PALMERAL" A MURCIA, por Avda. Constitución, Ciudad Jardín (El Palmar) y Ctra. Del Palmar									
LUNES A VIERNES LABORABLES									
15:15									
28 /C SALIDAS DE SANGONERA LA VERDE "EL PALMERAL" A MURCIA, por Cárcel de Sangonera, Ciudad Jardín (El Palmar) y Ctra. Del Palmar									
LUNES A VIERNES LABORABLES									
10:00b	12:00a	17:00a							
a. ESTA EXP. PASA POR AVDA. CONSTITUCIÓN.									
b. ESTA EXP. PASA POR HERRERIA									
28 /D SALIDAS DE SANGONERA LA VERDE "EL PALMERAL" A MURCIA, por C/ Herrería, Ciudad Jardín (El Palmar), Arrixaca y Ctra. Del Palmar									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
7:15a	8:15a	21:00a							
a. ESTA EXP. PASA POR AVDA. CONSTITUCIÓN.									
28 /E SALIDAS DE SANGONERA LA VERDE "EL PALMERAL" A MURCIA, por C/ Herrería, Cárcel de Sangonera, Ciudad Jardín (El Palmar), Arrixaca									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS			DOMINGOS Y FESTIVOS	
19:00a									
a. ESTA EXP. PASA POR AVDA. CONSTITUCIÓN.									



28 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANGONERA LA VERDE, por Ciudad Jardín, Herrería.									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
13:00					8:15	14:00			
28 /B SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANGONERA LA VERDE, por Ciudad Jardín, Avda constitución									
LUNES A VIERNES LABORABLES									
11:00	14:30	20:00							
28 /C SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANGONERA LA VERDE , por Cárcel de Sangonera.									
LUNES A VIERNES LABORABLES									
8:00b	16:00a	18:00a							
a. ESTA EXP. PASA POR CONSTITUCIÓN									
b. ESTA EXP. PASA POR HERRERIA									
28 /D SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANGONERA LA VERDE, por Arrixaca.									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
21:45a									
a. ESTA EXP. PASA POR CONSTITUCIÓN									
28 /E SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANGONERA LA VERDE, por Arrixaca, Cárcel de Sangonera y C/ Herrería									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS			DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:30b	9:00b								
b. ESTA EXP. PASA POR HERRERIA									



LÍNEA 29

LA ALBERCA - MURCIA (POR PATIÑO)

29 /B SALIDAS DE LA ALBERCA "CEMENTERIO" A MURCIA, por S. ANGEL Y PATIÑO

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:15	9:15	11:15	12:15	14:15	15:15	7:30	13:30		
18:15	21:15								

29 /D SALIDAS DE LA ALBERCA "PEONES CAMINEROS" A MURCIA, por SANTO ÁNG

LUNES A VIERNES LABORABLES					
7:45	8:45	10:45	12:45	13:45	16:45
19:45					

29 /A SALIDAS DE MURCIA (El Ranero) "REYES CATÓLICOS" A LA ALBERCA, por PAT

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:25	10:25	11:25	13:25	14:25	17:25	8:30	14.25		
20:25									

29 /D SALIDAS DE MURCIA "CARREFOUR ZARAICHE" A LA ALBERCA, por PATIÑO, SANTO ÁNGEL

LUNES A VIERNES LABORABLES					
8:00a	10:00a	12:00a	13:00a	16:00a	19:00a
22:00a					

a. LLEGA HASTA PARADA "PEONES CAMINEROS" DE LA ALBERCA



LÍNEA 30

LOS RAMOS - MURCIA

30 /A SALIDAS DE LOS RAMOS "SÁNCHEZ Y GALINDO" A MURCIA, TORREAGÜERA Y BENIAJÁN

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
9:35	11:35	15:35	17:35	19:35

30 /B SALIDAS DE EL MOJÓN "LAS PROVINCIAS" A MURCIA, por ZENETA, LOS RAMOS, TORREAGÜERA Y BENIAJÁN.

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
7:20	11:50	15:00	18:50	21:20

30 /C SALIDAS DE CABEZO DE LA PLATA A MURCIA, por LOS RAMOS, TORREAGÜERA Y BENIAJÁN.

LUNES A VIERNES	
LABORABLES	
8:55	13:25

30 /D SALIDAS DE ZENETA "LOS FORCOS" A MURCIA, por LOS RAMOS, TORREAGÜERA Y BENIAJÁN.

LUNES A VIERNES						SÁBADOS	
LABORABLES							
6:55	7:55	9:55	10:55	12:55	13:55	7:15	14:30
15:55	16:55	17:55	19:55	20:55			

30 /A SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CIRCULAR 14" A LOS RAMOS, por G. VIA, BENIAJÁN Y TORREAGÜERA.

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
8:30	10:30	14:30	16:30	18:30

30 /B SALIDAS DE "PLAZA CIRCULAR 14" A EL MOJÓN, LOS RAMOS, por BENIAJÁN, ZENETA.

LUNES A VIERNES			
LABORABLES			
11:00	14:00	18:00	20:30

30 /C SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CIRCULAR 14" A CABEZO DE LA PLATA, BENIAJÁN, TORREAGÜERA Y LOS RAMOS.

LUNES A VIERNES	
LABORABLES	
8:00	12:30

30 /D SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CIRCULAR 14" A ZENETA, POR BENIAJÁN, TORREAGÜERA Y LOS RAMOS.

LUNES A VIERNES						SÁBADOS	
LABORABLES							

**LÍNEA 31****EL RAAL - ALQUERÍAS - MURCIA****31 /A SALIDAS DE BENIEL A MURCIA, POR EL RAAL, LLANO DE BRUJAS Y PUENTE TOCINOS**

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS	
8:45	11:45	12:45	13:45	15:45	16:45	7:45	13:30
17:45	18:45						

31 /B SALIDAS DE ALQUERÍAS A MURCIA, POR CRUCE DEL EL RAAL, LLANO DE BRUJAS Y PUENTE TOCINOS

LUNES A VIERNES LABORABLES					
6:30	9:15	10:15	11:15	14:15	15:15
19:15	20:15	21:15			

31 /C SALIDAS DE EL RAAL "EL SECANO" A MURCIA, POR EL RAAL, LLANO DE BRUJAS Y PUENTE TOCINOS

LUNES A VIERNES LABORABLES		
6:30	7:30	21:30

31 /A SALIDAS DE MURCIA "LOS RECTORES" A BENIEL, POR PUENTE TOCINOS, LLANO DE BRUJAS Y EL RA

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS	
7:25	10:25	11:25	12:25	14:25	15:25	8:45	14:30
16:25	17:25	21:25					

31 /B SALIDAS DE MURCIA "LOS RECTORES" A ALQUERÍAS, PUENTE TOCINOS Y LLANO DE BRUJAS

LUNES A VIERNES LABORABLES					
7:55	8:55	9:55	12:55	13:55	17:55
18:55	19:55				

31 /C SALIDAS DE MURCIA "LOS RECTORES" A SECANO, POR PUENTE TOCINOS, LLANO DE BRUJAS Y EL RA

LUNES A VIERNES LABORABLES	
6:30	20:25



LÍNEA 32											
CRUCE EL RAAL - MURCIA - CRUCE EL RAAL											
32 /A SALIDAS DE "CRUCE DEL RAAL" A MURCIA, POR LLANO DE BRUJAS Y PUENTE TOCINOS											
LUNES A VIERNES											
LABORABLES											
7:10	7:40	8:47	9:10	13:15	14:40						
32 /A SALIDAS DE MURCIA "CAJAMURCIA" A CRUCE EL RAAL, POR PUENTE TOCINOS Y LLANO DE BRUJAS											
LUNES A VIERNES											
LABORABLES											
7:50	8:20	12:25	14:00	15:20							



LÍNEA 36

SANTOMERA - MURCIA

36 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANTOMERA, POR MONTEAGUDO, ESPARRAGAL, CAMPILLO Y COBATILLAS

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS	
8:40	10:00	12:40	14:00	18:00	8:30	14:30

ESTAS EXPEDICIONES SON CIRCULARES, ES DECIR, EMPIEZAN EN MURCIA LLEGAN A SANTOMETA Y VUELVEN A MURCIA

36 /B SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SISCAR, MONTEAGUDO, COBATILLAS Y SANTOMERA

LUNES A VIERNES LABORABLES				
8:00	10:40	12:00	16:00	20:00

ESTAS EXPEDICIONES SON CIRCULARES, ES DECIR, EMPIEZAN EN MURCIA LLEGAN A SISCAR Y VUELVEN A MURCIA

36 /A SALIDAS DE "SANTOMERA" A MURCIA, por COBATILLAS, CAMPILLO, EL ESPARRAGAL Y MONTEAGUDO.

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS	
7:40	9:40	11:00	13:40	15:00	19:00	7:30 13:30

36 /B SALIDAS DE "EL SISCAR" A MURCIA, por SANTOMERA, COBATILLAS Y MONTEAGUDO.

LUNES A VIERNES LABORABLES				
8:55	11:35	12:55	16:55	20:55

36 /C SALIDAS DE "EL SISCAR" A MURCIA, por SANTOMERA, COBATILLAS, CAMPILLO, EL ESPARRAGAL Y MONTEAGUDO.

LUNES A VIERNES LABORABLES				
6:45a				

a. EMPIEZA EN DISCOTECA Y PASA POR AMBULATORIO.



LÍNEA 37												
EL BOJAR - SECANO - MURCIA												
37 /A SALIDAS DE BENIAJÁN "EL BOJAR" A MURCIA, por Carril los Pinos y Los Dolores												
LUNES A VIERNES												
LABORABLES												
7:30	9:30	11:30	13:30									
37 /C SALIDAS DE BENIAJÁN "EL BOJAR" A MURCIA, por S. JOSÉ DE LA VEGA												
LUNES A VIERNES												
LABORABLES												
8:30	10:30	12:30										
37 /A SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CRUZ ROJA" A BENIAJÁN "EL BOJAR", por LOS DOLORES, Carril los Pinos.												
LUNES A VIERNES												
LABORABLES												
9:00	11:00	13:00										
37 /C SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CRUZ ROJA" A BENIAJÁN "EL BOJAR3, por SAN JOSÉ DE LA VEGA												
LUNES A VIERNES												
LABORABLES												
8:00	10:00	12:00	14:00									



LÍNEA 41

LAS TORRES DE COTILLAS - MURCIA

41 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A LAS TORRES DE COTILLAS por ALCANTARILLA

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS		
8:15	12:15	14:15	18:15	20:15	8:15	14:15	

41 /A HORAS DE PASO APROXIMADAS POR LAS TORRES DE COTILLAS "IGLESIA" A MURCIA, ALGUAZAS Y MOLINA

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS		
7:20*	9:05	13:05	15:05	19:05	21:05	7:20*	9:05	15:05

* Sale 5 minutos antes desde la parada Los Pulpites.

41 /B SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A LAS TORRES DE COTILLAS, por MOLINA y ALGUAZAS.

LUNES A VIERNES LABORABLES	
10:15	16:15

41 /B HORAS DE PASO APROXIMADAS POR LAS TORRES DE COTILLAS A MURCIA, POR ALCANTARILLA

LUNES A VIERNES LABORABLES	
11:05	17:05

41 /A SALIDAS DE LAS TORRES DE COTILLAS "PULPITES" A MURCIA POR MOLINA DE SEGURA

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS		
7:15					7:15		



LÍNEA 44

ALCANTARILLA - MURCIA - ESPINARDO

44 /A SALIDAS DE "ALCANTARILLA (LA PRADERA)" A LA ÑORA, POR MURCIA Y ESPINARDO

LUNES A VIERNES						SÁBADOS			
LABORABLES									
6:30	7:30	7:45	8:30	9:30	10:30	7:00	13:30		
10:45	11:30	12:30	12:45	13:15	13:30				
15:15	15:45	17:30	17:45	18:15	18:30				
19:30	20:30	20:45j	21:30j	22:30j					

j. PASA POR RENFE, PASEO CORVERA E IGLESIA DEL CARMEN

44 /C SALIDAS DE "ALCANTARILLA (LA PRADERA)" A CEMENTERIO NUESTRO PADRE JESÚS, POR MURCIA Y ESPINARDO

LUNES A VIERNES	
LABORABLES	
14:30	16:30

44 /D SALIDAS DE SANGONERA LA SECA "EL PUNTARRÓN" A LA ÑORA, POR MURCIA Y ESPINARDO

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
8:05	10:05	15:20	20:05	21:50j

j. PASA POR RENFE, PASEO CORVERA E IGLESIA DEL CARMEN

44 /E SALIDAS DE ALCANTARILLA "LAS TEJERAS" A URB LADERA, POR MURCIA, ESPINARDO Y EL PUNTAL

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
6:55	7:55	8:55	9:55	10:55	11:55
12:55	13:55	14:55	15:55	16:55	17:55
18:55	19:55	21:00*			

* Esta expedición sale desde La Pradera y pasa por Renfe.



44 /A SALIDAS DE LA ÑORA "PLAZA DE LA ÑORA" A ALCANTARILLA, POR ESPINARDO Y MURCIA									
LUNES A VIERNES					SÁBADOS				
LABORABLES									
9:30	11:30	12:00	14:00	14:30	16:30	8:00	14:30		
17:00	19:30	19:45	21:30	21:45	22:00				
44 /A SALIDA DE MURCIA "ALAMEDA DE COLÓN" A ALCANTARILLA "LA PRADERA".									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:00p									
p. SALE DESDE ALAMEDA DE COLÓN.									
44 /B SALIDAS DE LA ÑORA "PLAZA DE LA ÑORA" A ALCANTARILLA "LAS TEJERAS", POR ESPINARDO Y MURCIA									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:45	8:45	9:45	10:45	11:45	12:45				
13:45	14:45	16:45	18:45						
44 /B SALIDAS DE MURCIA "ALAMEDA DE COLÓN" A ALCANTARILLA "LAS TEJERAS".									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
6:30p									
p. SALE DESDE ALAMEDA DE COLÓN.									
44 /C SALIDAS DE "PUERTA DEL CEMENTERIO NUESTRO PADRE JESÚS" A ALCANTARILLA, POR ESPINARDO Y MURCIA.									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
15:45	17:45								
44 /D SALIDAS DE LA ÑORA "PLAZA DE LA ÑORA" A SANGONERA LA SECA "EL PUNTARRON", POR ESPINARDPO, MURCIA Y ALCANTARILLA									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:00	9:00	19:00	20:45						
44 /D SALIDAS DE URB. LADERA "PISTAS DEPORTIVAS" A SANGONERA LA SECA "EL PUNTARRÓN" POR EL PUNTAL, ESPINARDO, MURCIA Y ALCANTARILLA									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
14:10c									
c. ESTA EXP. LLEGA HASTA LA GASOLINERA EN EL PUNTARRÓN.									
44 /E SALIDAS DE URB. LADERA "PISTAS DEPORTIVAS" A ALCANTARILLA POR EL PUNTAL, ESPINARDO Y MURCIA									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:10	8:10	9:10	10:10	11:10	12:10				
13:10	15:10	16:10	17:10	18:10	19:10				
20:10	21:10	22:10							



LÍNEA 49

MURCIA - MOLINA DE SEGURA, POR ALTORREAL Y LA ALCAYNA

49 /A SALIDAS DE LA ALCAYNA "CRUCE DE LA ALCAYNA" A MURCIA, por JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS	
7:10	11:00	13:00	17:00	19:00	21:00	8:00	

49 /B SALIDAS DE MOLINA DE SEGURA "EST. AUTOBUSES DE MOLINA" A MURCIA, por LA ALCAYNA Y JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS			
9:00a	15:00a			15:00*			

a. PASA POR MONTEPRINCIPE

49 /A SALIDAS DE MURCIA "JARDÍN FLORIDABLANCA, 3" A LA ALCAYNA, por JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES					
10:00	12:00	16:00	18:00	20:00	22:10

49 /B SALIDAS DE MURCIA "JARDÍN FLORIDABLANCA, 3" A MOLINA POR JUAN CARLOS I Y LA ALCAYNA.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS			
7:50	14:00a			9:00	14:00		

a. PASA POR MONTEPRINCIPE



LÍNEA 50

ALGEZARES - MURCIA - CABEZO DE TORRES

50 /A SALIDAS DE SAN JOSE DE LA VEGA A CABEZO DE TORRES, por LA GOTERA, LOS GARRES, ALGEZARES, MURCIA Y CHURRA.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS			
10:30	14:30	20:30		7:00	13:00		

50 /C SALIDAS DE SAN JOSE DE LA VEGA A CABEZO DE TORRES "I.E.S SABATER" por MUEBLES MARISOL, LOS GARRES, ALGEZARES, MURCIA Y CHURRA.

LUNES A VIERNES LABORABLES					
8:00	12:00	13:00	17:00	18:00	22:00

50 /D SALIDAS DE SAN JOSE DE LA VEGA" A URB. MONTEPINAR, por MUEBLES MARISOL, LOS GARRES, ALGEZARES, MURCIA, CHURRA Y CABEZO DE TORRES.

LUNES A VIERNES LABORABLES	
7:00	

50 /A SALIDAS DE LOS GARRES "CURVA DEL VALENCIANO" A CABEZO DE TORRES por ALGEZARES, MURCIA Y CHURRA.

LUNES A VIERNES LABORABLES		
9:35	15:35	19:35

50 /B SALIDAS DE ALGEZARES "ESCUELAS" A CABEZO DE TORRES por MURCIA Y PUEBLO NUEVO.

LUNES A VIERNES LABORABLES					
7:25	8:25	9:25	10:25	11:25	12:25
13:25	14:25	15:25	16:25	17:25	18:25
19:25	20:25	21:25	22:40		



50 /A SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "IGLESIA" A ESCUELAS DE ALGEZARES por PUEBLO NUEVO Y MURCIA.									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
7:30	8:30	9:30	10:30	11:30	12:30				
13:30	14:30	15:30	16:30	17:30	18:30				
19:30	20:30	21:30							
50 /C SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "IGLESIA" A LOS GARRES por CHURRA, MURCIA Y ALGEZARES.									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
22:40									
50 /E SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "IGLESIA" A SAN JOSÉ DE LA VEGA por CHURRA, MURCIA, ALGEZARES Y LOS GARRES.									
LUNES A VIERNES					SÁBADOS				
LABORABLES					LABORABLES				
6:45	10:45	11:45	15:45	16:45	20:45	8:00	14:00		
21:45									
50 /B SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "I.E.S. FCO SABATER" A ERMITA DE SAN JOSÉ (LA GOTERA) por CHURRA, MURCIA, ALGEZARES Y LOS GARRES.									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
9:15	13:15	19:15							
50 /C SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "I.E.S. FCO SABATER" A LOS GARRES por CHURRA, MURCIA Y ALGEZARES.									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
14:20	18:15								
50 /C SALIDAS DE "URB. MONTEPINAR" A LOS GARRES por CABEZO DE TORRES, CHURRA, MURCIA Y ALGEZARES.									
LUNES A VIERNES									
LABORABLES									
8:10									



LÍNEA 51

RIBERA DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA - LOS VALIENTES

51 / A SALIDAS DE LOS VALIENTES A RIBERA DE MOLINA, por LA ALCAYNA Y MOLINA.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		
9:30	11:20	13:20			

51 / A HORAS DE PASO APROXIMADAS POR "EST. AUTOBUSES MOLINA" A RIBERA DE MOLINA, por TORREALTA.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		
10:00	11:50	13:50			

51 / A SALIDAS DE RIBERA DE MOLINA A LOS VALIENTES, por TORREALTA, MOLINA Y LA ALCAYNA.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		
8:40	10:30	12:30			

51 / A HORAS DE PASO APROXIMADAS POR "EST. AUTOBUSES DE MOLINA" A LOS VALIENTES, por LA ALCAYNA.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		
9:00	10:50	12:50			



LÍNEA 52									
ALTORREAL - MURCIA									
52 /A SALIDAS DE ALTORREAL A MURCIA por JUAN CARLOS I.									
LUNES A VIERNES					SÁBADOS				
LABORABLES									
7:05	8:20	9:35	13:35	14:55	20:05				
21:25									
52 /A SALIDAS DE MURCIA (PZA. CIRCULAR) A ALTORREAL por JUAN CARLOS I.									
LUNES A VIERNES					SÁBADOS				
LABORABLES									
6:45	8:00	9:15	13:15	14:35	19:45				
21:05									



LÍNEA 62

RINCÓN DE SECA - MURCIA - ORILLA DEL AZARBE

62 /A SALIDAS DE RINCÓN DE SECA A ORILLA DEL AZARBE, por MURCIA, CASILLAS.

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
7:20	9:30	11:50	16:30	18:50

62 /B SALIDAS DE RINCÓN DE SECA A TRES PUENTES, por MURCIA, CASILLAS Y ORILLA DEL AZARBE.

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
14:10				

62 /A SALIDAS DE ORILLA DEL AZARBE A RINCÓN DE SECA, por CASILLAS, MURCIA.

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
8:30	10:50	13:10	17:50	20:10

62 /B SALIDAS DE "TRES PUENTES" A RINCÓN DE SECA, por ORILLA DEL AZARBE, CASILLAS, MURCIA

LUNES A VIERNES				
LABORABLES				
15:20				



LÍNEA 78

BENIAJÁN - ALCANTARILLA - CAMPUS

78 /A SALIDAS DE "EL PALMAR" A BENIAJÁN por ALGEZARES, LOS GARRES.

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
8:20	9:40	11:00	12:20	13:40	15:05
19:20	20:40	22:05			

78 /B SALIDAS DE "ALCANTARILLA" A BENIAJÁN por ERA ALTA, SAN GINÉS, EL PALMAR, ALGEZARES Y LOS GARRE

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
17:35					

78 /E SALIDAS DE "ALCANTARILLA" A EL PALMAR por ERA ALTA Y SAN GINES

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
9:15	10:30	14:30			

78 /A SALIDAS DE "BENIAJÁN" A EL PALMAR por LOS GARRES Y ALGEZARES.

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
7:05	9:00	10:20	11:40	13:00	14:20
18:45	20:00	21:20			

78 /B SALIDAS DE "BENIAJÁN" A ALCANTARILLA por LOS GARRES, ALGEZARES, EL PALMAR, SAN GINES Y ERA ALTA

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
16:00					

78 /E SALIDAS DE "EL PALMAR" A ALCANTARILLA, POR SAN GINES Y ERA ALTA

LUNES A VIERNES					
LABORABLES					
10:00	12:00	15:05			



LÍNEA 79									
MOLINA - MURCIA (POR JABALÍ VIEJO, RIBERA DE MOLINA)									
79 /A SALIDAS DE "EST. AUTOBUSES MOLINA" A MURCIA por RIBERA MOLINA, JAVALÍ VIEJO, RINCON DE BENISCORNIA									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
8:00	10:00	12:00							
79 /B SALIDAS DE "JAVALÍ VIEJO" A MURCIA por RINCÓN DE BERNISCORNIA.									
LUNES A VIERNES LABORABLES									
7:00									
79 /A SALIDAS DE "MURCIA (PZA. CIRCULAR)" A MOLINA por RINCON DE BENISCORNIA, JAVALÍ VIEJO Y RIBERA MOLINA									
LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS				
7:20	9:00	11:00	13:00						



LÍNEA 91									
SANGONERA LA SECA - JAVALÍ NUEVO - MURCIA									
91 /C SALIDAS DE "SANGONERA LA SECA" A MURCIA, POR JAVALI NUEVO, PUEBLA DE SOTO Y LA RAYA.									
LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES			
7:00	9:00	11:00	13:00	15:00	17:00	8:00	13:00		
19:00									
91 /C SALIDAS DE "MURCIA (PLAZA CIRCULAR, 14)" A SANGONERA LA SECA, POR LA RAYA, PUEBLA DE SOTO Y JAVALI NUEVO									
LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES			
8:00	10:00	12:00	14:00	16:00	18:00	9:00	14:00		
20:00									

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

2627 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 8 de junio de 2020 al 2 de noviembre de 2020.

Mediante Resolución, de 7 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2019). Consta en dicha Resolución que el día 8 de junio de 2020 será día festivo e inhábil a efectos laborales en el Municipio de Los Alcázares.

Por otra parte, se ha recibido en la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 27 de mayo de 2020, por el que comunica a esta Dirección General la modificación del día festivo local de 8 de junio de 2020 por el de 2 de noviembre de 2020, motivando dicha decisión en el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas.

En su virtud,

Dispongo:

1. Trasladar en el Municipio de Los Alcázares la festividad local del 8 de junio de 2020 al 2 de noviembre de 2020.

2. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de junio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

2628 Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 508479

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las pequeñas y medianas empresas (incluidos autónomos) cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil residentes en la Región de Murcia

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 26 de marzo de 2019 (BORM n.º 74 de 30 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2020 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 488.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece un crédito estimado de doscientos mil euros (200.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado.

La cuantía individual estará en función de la duración de jornada del contrato, y en su caso, de la titulación del joven contratado:

En general.

A tiempo completo: 6.000,00 €

A tiempo parcial: 3.000,00 €

Si la persona contratada es titulado universitario y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación (art. 6.1 d.). Se considerará que la contratación del titulado universitario se ajusta a lo indicado en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2, según titulación.

A tiempo completo: 7.500,00 €

A tiempo parcial: 3.750,00 €

Quinto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que se encuentran disponibles en la página web www.sefcarm.es, en el apartado de "ayudas y subvenciones" (código de procedimiento 1204), e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, los autónomos (personas físicas) deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista en el punto 1.III de este artículo.

II. En el caso de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de la forma prevista el siguiente punto 1.III de este artículo.

III. La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento 1204 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida (Garantía Juvenil), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica mediante el Certificado Digital de Representante de Persona Jurídica o de persona física, según sea el solicitante persona jurídica o persona física (autónomo), respectivamente, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible a través del número de procedimiento correspondiente (1204 - Subvenciones fomento de la contratación indefinida -Garantía Juvenil-) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado "Solicitudes genéricas y de trámite ya iniciado".



Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado. No obstante, las contrataciones indefinidas realizadas entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, para su admisión a trámite todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 30 de septiembre de 2020, siendo éste el último día de presentación de solicitudes.

Murcia, 30 de mayo de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2629 Anuncio de ampliación del periodo voluntario de pago de diversos tributos.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que con motivo de la crisis sanitaria originada por el coronavirus (COVID-19) y para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se amplía el periodo voluntario de pago de los siguientes tributos:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA FIN AMPLIADA
ÁGUILAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	20/10/2020
CALASPARRA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	20/10/2020

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander Y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)

Municipio	Domicilio
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 1 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2630 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.998 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300330240037, ubicada en paraje Los Pascuales, Puerto Adentro, término municipal de Puerto Lumbreras, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 04/20-AAI) a solicitud de Cristóbal Lasso Morales.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 3.998 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 04/20-AAI).

Promotor: Cristóbal Lasso Morales.

Emplazamiento: Paraje Los Pascuales, Puerto Adentro, Lorca (polígono 13, parcela 141)

N.º de Registro explotación: ES300330240037

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2631 Anuncio de la Resolución de 30 de mayo de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la prórroga de la C.D.E. n.º 21.376 Titulada "Cerro del Cuevo", T.M. de Lorca. (Expte. EIA20190017).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 30 de mayo de 2020, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Prórroga de la C.D.E. nº 21.376 titulada "Cerro del Cuevo". T.M. de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=163449&IDTIPO=60>

Murcia, 1 de junio de 2020.—Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2632 Juicio verbal 1.368/2017.

Equipo/usuario: JVB

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0009207

JVB juicio verbal 1368/2017

Sobre otras materias

Demandante/s: Pedro José Belmonte Galindo, María Josefa Martín Medina

Procuradora: Milagrosa González Conesa

Demandado: Josefa Baños Martínez

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento verbal 1368/2017 seguido a instancia de Pedro José Belmonte Galindo, María Josefa Martín Medina Frente a Josefa Baños Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Milagrosa González Conesa en nombre y representación de don Pedro José Belmonte Galindo y doña María Josefa Martín Medina frente a doña Josefa Baños Martínez en situación de rebeldía procesal, condeno a la demandada a abonar a los actores la suma de dos mil novecientos setenta y tres euros con veintinueve céntimos (2973,21), suma que devengará los intereses legales desde la fecha de interposición de esta demanda hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, imponiéndole así mismo las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Josefa Baños Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2633 Juicio verbal 813/2017.

Sentencia: 224/2019

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0005317

JVH juicio verbal (desahucio precario) 813/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Mare Nostrum S.A. (Sucesido por Bankia)

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril, Ceferino Ignacio Sánchez Abril

Abogado: José Contreras Hernández

Demandado: Dauda Jude Lawani e ignorados ocupantes de las fincas sitas en calle Isla Plana de la Bahía-Urbanización El Mojón n.º 8, bloques 2 y 1, de Isla Plana (Cartagena).

Procurador: Sin profesional asignado

Abogado/a: Sin profesional asignado

Sentencia

En Cartagena, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio por precario seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Mare Nostrum (sucesida por Bankia), como parte demandante, representada por el procurador Diego Frías Costa y defendida por el Letrado Sergio Nebril Fernández, frente a los ignorados ocupantes de la finca sita en Calle Isla Plana de la Bahía,- Urbanización El Mojón n.º 8, bloques 2 y 1, respectivamente, planta baja y contra Dauda Jude Lawani, ocupante del inmueble sito en Isla Plana, C/ Isla de la Bahía-Urbanización el Mojón, número 8, Bloque 1, Planta Baja de Cartagena, sobre desahucio por precario.

I.- Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Decanato de Cartagena fue turnada a este Juzgado demanda de juicio verbal en ejercicio de acción de desahucio por precario, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, interesa que se dicte sentencia por la que se estime la demanda decretando el desahucio de los ocupantes de las fincas y sus anexos, siendo el inmueble: "Urbana. Número Once. Vivienda en planta baja situada en el Bloque 1, de la manzana 23.1, es de tipo B, es la sexta a la derecha, según se circula por la calle de la Lisa de la Bahía desde su intersección con la calle Isla del Cangrejo, término de Cartagena, paraje de las Lomas del Mojón. Dispone de uso exclusivo plaza de aparcamiento exterior o de superficie señala con el número 11 en la zona 1 de aparcamientos de la manzana 23.1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena Registral 85.535." y "Urbana. Número Cuarenta y Tres. Vivienda en planta baja situada en el Bloque 2, de la manzana 23.1, es de tipo B, es la sexta a la izquierda, según se circula en sentido sur por el vial interior, que partiendo y terminando en la Calle Isla del Cangrejo, separa los bloques 1 y 2 del

resto de bloques término de Cartagena, paraje de las Lomas del Mojón. Dispone de uso exclusivo plaza de aparcamiento exterior o de superficie señala con el número 38 en la zona 3 de aparcamientos de la manzana 23.1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena Registral 85.559." Asimismo, ha interesado la estimación de la demanda y la condena de Dauda Jude Lawani, con NIE número Y 1289396-F, del inmueble sito en Isla Plana, C/ Isla de la Bahía-Urbanización el Mojón número 8. Bloque 1 Planta Baja, (Cartagena).

Segundo.- Por decreto se admitió a trámite la demanda y se emplazó a los demandados para contestación, sin que por la parte demandada se haya presentado escrito en plazo legal, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

Por decreto de 25/03/2019, se admitió la sucesión procesal de Bankia en el lugar que venía ocupante Banco Mare Nostrum.

Tercero.- Ninguna de las partes ha interesado la celebración de vista, acordándose que quede visto para sentencia.

II.- Fundamentos de derecho

Primero.- Objeto del pleito.

Por la parte actora se formula pretensión declarativa y de condena en el ejercicio de la acción de desahucio por precario, en base a que, se siguió procedimiento de Ejecución Hipotecaria contra el demandado Daud Jude Lawani, del que conoció el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, en autos de Ejecución Hipotecaria número 1.955/2011 y con fecha 19 de diciembre de 2013 se dictó Decreto de adjudicación a favor de la demandante de las siguientes fincas:

"Urbana. Número Once. Vivienda en planta baja situada en el Bloque 1, de la manzana 23.1, es de tipo B, es la sexta a la derecha, según se circula por la calle de la Lisa de la Bahía desde su intersección con la calle Isla del Cangrejo, término de Cartagena, paraje de las Lomas del Mojón. Dispone de uso exclusivo plaza de aparcamiento exterior o de superficie señala con el número 11 en la zona 1 de aparcamientos de la manzana 23.1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena Registral 85.535. y "Urbana. Número Cuarenta y Tres. Vivienda en planta baja situada en el Bloque 2, de la manzana 23.1, es de tipo B, es la sexta a la izquierda, según se circula en sentido sur por el vial interior, que partiendo y terminando en la Calle Isla del Cangrejo, separa los bloques 1 y 2 del resto de bloques término de Cartagena, paraje de las Lomas del Mojón. Dispone de uso exclusivo plaza de aparcamiento exterior o de superficie señala con el número 38 en la zona 3 de aparcamientos de la manzana 23.1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena Registral 85.559." El inmueble se encuentra ocupado por personas que carecen de título que legitime su ocupación, no existiendo causa, autorización o consentimiento prestado por la titular que permita la posesión del inmueble por parte de estos.

Segundo.- Acción de desahucio por precario. Valoración de las pruebas practicadas al amparo del art. 217 de la LECvii.

A tenor de la jurisprudencia, el precario se define como aquella situación de hecho en virtud de la cual, una o varias personas físicas o jurídicas, utilizan un bien inmueble de ajena pertenencia gratuitamente, es decir, sin satisfacer al titular del bien, contraprestación alguna por el uso, y, sin que, quien o quienes lo utilizan, dispongan de título que justifique suficientemente su ocupación, no obstante, la tenencia material de la cosa, que no debe suponer posesión tolerada.

La parte actora ejercita la acción prevista en el art. 250.1.2.º, de la LECvii, conforme al cual "1. Se decidirán en juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía, las demandas siguientes: (...) 2.º Las que pretendan la recuperación de la plena posesión de una finca rústica o urbana, cedida en precario, por el dueño, usufructuario o cualquier otra persona con derecho a poseer dicha finca".

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1.ª, de 28 de febrero de 2017 recuerda lo siguiente en relación con el concepto de precario:

"Esta sala ha definido el precario como «una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo y por tanto la falta de título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia, respecto a un poseedor de peor derecho» (sentencias 10/2013, 28 de febrero; 557/2013, 19 de septiembre; 545/2014, de 1 de octubre)"

En cuanto a los requisitos para que prospere la acción, la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4.ª en Sentencia de 26 de junio de 2015 (Rollo 369/2014), señala lo siguiente:

"el desahucio por precario se apoya en dos requisitos: a) que el actor tenga un título en concepto de dueño, usufructuario o cualquier otro que le dé derecho al disfrute de la finca y b) la condición de precarista del demandado, es decir, la ocupación del inmueble sin título alguno, ausencia ésta que ha de entenderse en un sentido amplio, comprendiendo tanto la ocupación sin título como en virtud de un título nulo o que haya perdido su validez, lo que supone, en definitiva, una ocupación por mera tolerancia o condescendencia.(...)"

A los demandados les correspondía probar la existencia de un título que les legitimara para ocupar la casa, y con la prueba aportada en segunda instancia, no han acreditado la existencia de un título válido que justifique la ocupación de la vivienda".

Pues bien, llevando los referidos presupuestos al caso que nos ocupa, se estima que los mismos concurren en este supuesto, resultando acreditada con la documental aportada por la parte actora, el título de la parte demandante, sin que se haya acreditado por la parte demandada la ocupación de la finca en base a título alguno o el abono de renta o merced, resultando acreditada por tanto la situación de precarista de la parte demandada.

En atención a lo expuesto, procede estimar la demanda acogiendo la acción de desahucio por precario ejercitada, con los pronunciamientos inherentes a ello de conformidad con lo solicitado.

En cuanto al lanzamiento, una vez firme la presente resolución y en fase de ejecución de sentencia, podrá instarse el lanzamiento para el caso de que los demandados no lleven a efecto voluntariamente los pronunciamientos de esta resolución.

Tercero.- Costas.

En cuanto a las costas, el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil condena al pago de las costas causadas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, por lo que de conformidad con el mismo, y estimándose la demanda, procede imponer las costas de este procedimiento a la parte demandada.

En atención a lo expuesto,

Fallo

1.- Estimar la demanda promovida por Banco Mare Nostrum (sucedida por Bankia) frente a D. Dauda Jude Lawani y frente a los ignorados ocupantes de los siguientes inmuebles sitios en Isla Plana (Cartagena), de los inmuebles siguientes:

1. "Urbana. Número Once. Vivienda en planta baja situada en el Bloque 1, de la manzana 23.1, es de tipo B, es la sexta a la derecha, según se circula por la calle de la Lisa de la Bahía desde su intersección con la calle Isla del Cangrejo, término de Cartagena, paraje de las Lomas del Mojón. Dispone de uso exclusivo plaza de aparcamiento exterior o de superficie señala con el número 11 en la zona 1 de aparcamientos de la manzana 23.1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena Registral 85.535. y

2. "Urbana. Número Cuarenta y Tres. Vivienda en planta baja situada en el Bloque 2, de la manzana 23.1, es de tipo B, es la sexta a la izquierda, según se circula en sentido sur por el vial interior, que partiendo y terminando en la Calle Isla del Cangrejo, separa los bloques 1 y 2 del resto de bloques término de Cartagena, paraje de las Lomas del Mojón. Dispone de uso exclusivo plaza de aparcamiento exterior o de superficie señala con el número 38 en la zona 3 de aparcamientos de la manzana 23.1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena Registral 85.559."

2.- Declarar que los demandados ocupan las fincas, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

3.- Declarar haber lugar al desahucio de los inmuebles citado en el punto 1.

4.- Condenar a los demandados a dejar vacua, libre y expedita las fincas a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo efectuara en plazo legal.

5.- Imponer el pago de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil- Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada/Juez.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2634 Procedimiento ordinario 271/2019.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 271/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Remedios Sánchez Iniesta contra Soluciones Alternativas Renovables y Medio Ecológico S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

Dada cuenta de la suspensión del señalamiento previsto inicialmente, se acuerda volver a señalar los actos de conciliación y juicio del presente proceso para el día 17 de julio de 2020 a las 09:10 horas de su mañana el acto de conciliación, y el mismo día a las 09:15 horas para el acto del Juicio, quedando los litigantes notificados sin más trámite con el recibo de la presente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El plazo para recurrir queda en suspenso, por aplicación de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/20 de declaración de Estado de Alarma, comenzando a computar desde el día siguiente al cese del estado de alarma.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Alternativas Renovables y Medio Ecológico S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2635 Despido/ceses en general 642/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0005781

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 642/2019

Sobre: Despido

Demandante: Anouar Zahouani

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Suministros Agrofuturo S.L., Fondo de Garantía Salarial,
Ricardo Alarcón Larrosa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2019
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anouar Zahouani contra
la empresa Suministros Agrofuturo S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ricardo
Alarcón Larrosa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

“Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Suministros
Agrofuturo S.L., Ricardo Alarcón Larrosa, en ignorado paradero, expido la
presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2636 Procedimiento ordinario 532/2019.

Doña María Del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 532/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Carrillo Giménez, Lucía Sánchez Cárceles, Ana Cáceres Quiñonero Contra Sport Zone España Comercio de Artículos de Deporte S.A, Sprinter Mega Centros del Deporte S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2020 a las 09:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/10/2020 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandadas, cíteseles en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, documental, requiérase a las mercantiles demandadas conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados (objetivos alcanzados en los meses de octubre de 2018 a diciembre de 2018), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sport Zone España Comercio de Artículos de Deporte S.A.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2637 Procedimiento ordinario 559/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 559/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Esteban Julián contra S.A. de Riegos, Caminos y Obras, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2020 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/10/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al primer otrosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “S.A. de Riegos, Caminos y Obras”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2638 Despido objetivo individual 355/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003190

Modelo: N28150

DOI despido objetivo individual 355/2019

Sobre: Despido

Demandante/s: María Magdalena Quílez Castaño, Juan Carlos Quílez Martínez

Abogado: María José Muñoz Soriano

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, José Quílez Martínez e Hijos, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual n.º 355/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Magdalena Quílez Castaño y Juan Carlos Quílez Martínez contra la empresa José Quílez Martínez e Hijos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a dos de junio de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD, con los actos de conciliación y juicio suspendidos debido a la vigencia del estado de alarma, conforme a lo ordenado se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 15/06/2020, a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el acto de conciliación a las 10:40 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada José Quílez Martínez e Hijos, S.L., a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación de la empresa demandada José Quílez Martínez e Hijos, S.L. a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 15/06/2020 líbrese el oportuno edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a los actos de conciliación y juicio señalados a la empresa demandada José Quílez Martínez e Hijos, S.L., y a la prueba de interrogatorio de parte, que está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2639 Procedimiento ordinario 643/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 643/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosario García Jiménez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Beaute Estética Avanzada SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/6/2020 a las 11.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/6/2020 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí Digo Primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 29/06/2020, a la mercantil demandada Beaute Estética Avanzada, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2640 Procedimiento ordinario 382/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 382/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Ángeles Pujante Zapata, Sergio Sánchez Bengoechea, Jesús María Asiain Ariza contra la empresa Flaming Star Nebula SL, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/2020 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 2/11/2020 a las 10:50 horas, en la sala de vistas número 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las codemandadas, citense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 2/11/2020 a la mercantil codemandada Flaming Star Nebula SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2641 Despido/ceses en general 162/2020.

Equipo/usuario: AML

NIG: 30030 44 4 2020 0001468

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 162/2020

Sobre Despido

Demandante: Hamza Djelaili

Abogada: María Eugenia Victoria Marín

Demandado/s: Representante legal José Isidro Jara Rosa en representación de Maelo Móvil Yuly S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 162/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamza Djelaili contra la empresa representante legal José Isidro Jara Rosa en representación de Maelo Móvil Yuly SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2021 a las 11.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2021 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá

comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de Reposición, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a representante legal José Isidro Jara Rosa en representación de Maelo Móvil Yuly SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2642 Despido/ceses en general 381/2019.

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2019 0003377

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 381/2019

Sobre Despido

Demandante: Moisés Benítez González

Abogado: Fernando José Fraile Vega

Demandados: Solarpool Energy Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 381/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Moisés Benítez González contra la empresa Solarpool Energy Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 22 de mayo de 2020.

Recibido el anterior escrito presentado por el Letrado Sr. Fraile Vega en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón, teniendo por designado dos nuevos domicilios para emplazamiento de la empresa demandada.

Se señala nuevamente el juicio para el día 16/09/2020 a las 10:50 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5 y el acto de conciliación a las 10:40 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidas como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Ad cuatelam, cítese a la empresa demandada mediante edicto publicado en el BORM.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla, y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-ley 463/2020 que declara el estado de alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Solarpool Energy Solutions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2643 Procedimiento ordinario 255/2019.

Equipo/usuario: ATR

N.I.G: 30030 44 4 2019 0002195

Modelo: N28150

Po Procedimiento ordinario 255/2019

Sobre ordinario

Demandante/s: Oleg Matiyeshyn, Román Khmylevskyi, Ruslan Trush, Andriy Sykyndyuk

Abogada: Alba Ludeña Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Arikxa 2011, S.L., Urban Infraestructuras G4, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 255/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleg Matiyeshyn, Román Khmylevskyi, Ruslan Trush, Andriy Sykyndyuk contra la empresa Construcciones Arikxa 2011, S.L, y Urban Infraestructuras G4, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 21 de mayo de 2020.

Recibido los anteriores escritos presentados por la Letrada Sra. Ludeña Martínez en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS., y dese traslado de su contenido a las partes.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 3/12/2020 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas n.º 5, y el acto de conciliación a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidas como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Ad cautelam, cítese a las mercantiles demandadas mediante edicto publicado en el BORM.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla, y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Arikxa 2011, S.L., Urban Infraestructuras G4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2644 Procedimiento ordinario 119/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 119/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Antonio Cánovas Muñoz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/2020 a las 11.10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/11/2020 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 02/11/2020 al demandado Antonio Cánovas Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2645 Procedimiento ordinario 275/2019.

Equipo/usuario: AML

N.I.G: 30030 44 4 2019 0002350

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 275/2019

Sobre ordinario

Demandante/s: Domingo Pérez Sánchez, Andrés Reverte Alcázar, María Teresa Pérez Daruiz, Agustín Manero Victoria, Juan Antonio Albaladejo Sánchez, Manuel Muñoz Reverte, Luis Sánchez Navarro, Mateo Piñero Montalbán, Abdelkarim Dahir Dahir, Ahmed Bennani, Juan Alfonso García Barnés, Cristóbal Navarro Fernández, José Mula Sánchez, Agustín Martínez González, Tomás Orenes Guijarro, Francisco Javier Bastida Moreno, Joaquín López Navarro, Demetrio Luis Parra Ávila.

Abogada: María Raquel García López.

Demandado/s: Acabados Novapel, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 275/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Domingo Pérez Sánchez, Andrés Reverte Alcázar, María Teresa Pérez Daruiz, Agustín Manero Victoria, Juan Antonio Albaladejo Sánchez, Manuel Muñoz Reverte, Luis Sánchez Navarro, Mateo Piñero Montalbán, Abdelkarim Dahir Dahir, Ahmed Bennani, Juan Alfonso García Barnés, Cristóbal Navarro Fernández, José Mula Sánchez, Agustín Martínez González, Tomás Orenes Guijarro, Francisco Javier Bastida Moreno, Joaquín López Navarro, Demetrio Luis Parra Ávila contra la empresa Acabados Novapel, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación"

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a 28 de mayo de 2020.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para el día 13/7/2020, a las 12.55 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 12.45 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Cítese a la mercantil demandada a través de su administrador y ad cautelam mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acabados Novapel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de junio de 2020.—La Letrada de la administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Granada

2646 Despido/ceses en general 534/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 534/2019 Negociado: JM

N.I.G.: 1808744420190003303

De: Sergio Garrido Mateos

Abogado: Lizzeth de los Ángeles Rosa Silva

Contra: Palets del Sur 2015 SL.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 534/2019 a instancia de la parte actora D. Sergio Garrido Mateos contra Palets del Sur 2015 S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia n.º 24/20 de fecha 27/1/2020, cuyo Fallo, es del tenor literal siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Sergio Garrido Mateos contra "Palets del Sur 2015, SL":

1º) Debo declarar y declaro Improcedente el despido del demandante llevado a cabo por dicha demandada en fecha 29/3/19, condenando a ésta a que, a su elección y en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, proceda a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar o a la extinción de la relación laboral indemnizando al trabajador en la suma de 738,38 euros y

2º) Debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor la cantidad de 1.697,57 euros más la de 141,39 euros por intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siendo indispensable que en el momento de anunciar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 300 euros en la cuenta n.º 0030-1846-42-0005001274 que este Juzgado tiene abierta en la Agencia Urbana La Caleta del Banco Banesto, debiendo especificar en los impresos que el número de procedimiento es 1733-0000-34-0534-19 y hacer constar el concepto al que se refiere la consignación. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Palets del Sur 2015 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes



notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, 14 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Jaén

2647 Procedimiento 714/2019.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 714/2019 Negociado: AG

N.I.G.: 2305044420190002855

De: D/D.ª Pedro José Hidalgo García y Estrella Madrid Mercado

Abogado: Fernando Javier Valdivieso Barea

Contra: Soluciones HT Energía Solar

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2019 a instancia de la parte actora D. Pedro José Hidalgo García y Estrella Madrid Mercado contra Soluciones HT Energía Solar sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 21/5/2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

En Jaén, a 21 de mayo de 2020.

En atención a las circunstancias procesales motivadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma tras la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y ante la necesidad de reorganización de la agenda de señalamientos para la reubicación de los procedimientos que con motivo de lo anterior quedaron suspendidos, se hace preciso modificar el señalamiento que estaba previsto en el presente procedimiento, volviéndose a señalar para el día 15 de septiembre de 2020 a las 11:30 horas.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones HT Energía Solar actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 21 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2648 Trámite de información pública del expediente de autorización por interés público 526/2020.

De acuerdo con el Art. 104 2.º de la Loturm se somete a información pública por plazo de veinte días, el expediente de autorización de régimen excepcional por interés público para Reforma de Alojamiento Rural, promovido por D. Teófilo Álvaro Cano Gómez, en Paraje Las Cañicas; en suelo calificado como Urbanizable Residencial "Las Cañicas", referencia catastral de la parcela 30002A022006040000KQ.



Pudiendo realizar las alegaciones que estimen conveniente.

El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2649 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2020, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.007,10 euros (seis mil siete euro con diez céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 26 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2650 Aprobación inicial de ordenanzas municipales en el Ayuntamiento de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 21/5/2020, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de ejecución de obras.

Aprobar inicialmente la Ordenanza de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Beniel.

Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dichas aprobaciones se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones, dichas aprobaciones se elevarán a definitivas.

En Beniel, a 26 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2651 Nueva exposición pública de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Beniel. Aprobación inicial.

En el BORM n.º 94, de 24.04.20, se insertó anuncio del Ayuntamiento de Beniel, relativo a la exposición pública de la Modificación Puntual de la RPT, aprobada inicialmente el 14.04.20.

Como quiera que, durante el estado de alarma, los plazos administrativos estaban suspendidos, dicha publicación podía inducir a error acerca de cuándo comenzaban estos a contar. Una vez que en el BOE nº 145, de 23.05.20, se publica la Resolución de 20.05.20, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo punto Décimo, con efectos desde el 01.06.20, se deroga la Disposición Adicional Tercera de dicho Real Decreto 463/2020, por la que se suspendían los plazos administrativos, reanudándose o reiniciándose estos a partir de esa misma fecha, es por lo que, para evitar posibles dudas y confusiones a los interesados, resulta conveniente proceder a una nueva publicación con la que, conforme a la normativa indicada, iniciar una nueva exposición pública.

En su virtud, dejando sin efecto el anuncio insertado en el BORM n.º 94, de 24.04.20, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 14.04.20, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento de Beniel, con la finalidad de incluir la movilidad como sistema de provisión de alguno de los puestos de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local, por lo que dicha aprobación se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel, 26 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2652 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/20.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria nº 05/20, por transferencias de créditos, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14.04.20, siendo su resumen el que a continuación se indica:

“Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

A) Disminuciones en gastos:

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
924.22600	Participación ciudadana	3.500,00
231.48300	Ayudas escolarización	6.000,00
1532.6192	Adecuación aceras c/Calvo Sotelo Avda. del Reino	50.000,00
171.62500	Mobiliario espacios públicos	10.000,00
920.63200	Rehabilitación Edificio 1ª fase	45.000,00
920.63600	Equipamiento informático	20.000,00
330.63300	Aire acondicionado Teatro	21.000,00

TOTAL DISMINUCIONES EN GASTOS.....155.500,00 €

B) Aumentos en gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	
433.42300	Subvenciones Emprendimiento	75.500,00
231.48000	Atenciones de Emergencia	80.000,00

TOTAL AUMENTOS EN GASTOS.....155.500,00 €



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Beniel, a 26 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2653 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del PGE 2020, en la modalidad de suplementos de créditos n.º 1/2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blanca, 2 de junio de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2654 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., para el ejercicio 2020.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., Presupuesto Consolidado, Bases de Ejecución, límite de gasto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho texto, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Blanca a 2 de junio de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2655 Aprobación inicial de suspensión transitoria de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y la de instalación de puestos, barracas, casetas.

“Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, pérgolas o similares”

El Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la suspensión transitoria de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, pérgolas o similares.

Los efectos de esta suspensión se producirán desde el día en que por Orden del Ministerio de Sanidad se permita la apertura de terrazas con mesas y sillas, hasta el día 31 de diciembre de 2020 (inclusive).

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. n.º 59, de 9 de marzo), se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calasparra, a 17 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2656 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local en Las Torres de Cotillas.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Texto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 27 de mayo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2657 Aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020. Expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expedientes S.C. 11/2020 y C.E. 12/2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2020, a través de suplemento de crédito con número S.C. 11/2020 y crédito extraordinario con número C.E. 12/2020, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas, 27 de mayo de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2658 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 12/2020 por transferencias de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos números 12/2020 por Transferencias de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Dirección Económica y Presupuestaria de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 26 de mayo de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2659 Aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales 01/2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales n.º 1/2020, en el que se modifican las ordenanzas fiscales siguientes: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se derogan la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimiento y la Ordenanza del precio público por la celebración de matrimonios civiles, y se establecen las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Intervención y Control de Actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, y de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y página web municipal durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Mazarrón, 29 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2660 Creación de la Sede Electrónica y establecimiento de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, la Resolución de Alcaldía n.º 1224/2020, de 2 de junio, para la "Creación de la Sede Electrónica y establecimiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras" del siguiente tenor literal:

"Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación.

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968402013.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la dirección sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, así como de aquéllos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Puerto Lumbreras, 3 de junio de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2661 Modificación definitiva puntual de la relación de puestos de trabajo.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Se pone en público conocimiento que por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Santomera adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020 se aprobó definitivamente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santomera para la creación de la plaza de técnico/a de planeamiento y gestión urbanística para su cobertura por funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, expediente 124/2020. El referido acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo con carácter potestativo recurso de reposición ante el pleno municipal, en el plazo de un mes desde la presente publicación, así como recurso judicial contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

Resumen ficha puesto de trabajo

DENOMINACIÓN	Técnico/a de planeamiento y gestión urbanística de programas temporales.
ADSCRIPCIÓN	ADMÓN. ESPECIAL
ESCALA/SUBESCALA	Técnica Superior. Funcionario/a interino ejecución programas temporales.
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	A1
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	Nivel 24
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	620 Puntos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Licenciatura en Arquitectura. o Grado en Arquitectura más Máster Universitario en Arquitectura.
JORNADA	Ordinaria
DEDICACIÓN	Normal

En Santomera, a 11 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2662 Edicto de exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2020.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en las dependencias de gestión tributaria, la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2020.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en la matrícula del I.A.E., los contribuyentes afectados podrán interponer:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 15 días contados a partir del día inmediato siguiente al término de la exposición pública.

No se pueden utilizar simultáneamente los dos mencionados medios de impugnación.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

En Torre Pacheco a 26 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2663 Aprobación inicial de varias ordenanzas municipales en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 26.05.20, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en Villanueva del Río Segura.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dichas aprobaciones se someten a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones, dichas aprobaciones se elevarán a definitivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, a 27 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente.
Jesús Mariano Viciano Ortiz.